



Resolución de 14 de mayo de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente las subvenciones de servicios de asesoramiento de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece un nuevo marco jurídico para la política agrícola común (PAC) a fin de mejorar su cumplimiento de los objetivos de la Unión. Este Reglamento establece los objetivos de la Unión para la PAC y define los tipos de intervención y los requisitos comunes de la Unión aplicables a los Estados miembros.

Asimismo, dicho Reglamento establece la necesidad de que los Estados miembros refuercen el sistema de conocimiento e innovación agrario, y por este motivo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha programado a nivel supra autonómico, en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España (PEPAC), para el periodo 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 agosto de 2022, C (2022) 6017 final, para ayudas de la Unión financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, una serie de intervenciones de desarrollo rural, que contribuyen al fomento del Sistema de Conocimiento e Innovación Agrario (SCIA o AKIS, por sus siglas en inglés).

Estas intervenciones supraautonómicas han quedado finalmente recogidas en el Plan Estratégico de la PAC de España: 7201 de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información en el sector agroalimentario y forestal, y 7202 de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y establece una ayuda para las entidades prestadoras de estas actuaciones e implican la puesta en marcha de distintos programas temáticos de ámbito supraautonómico:

- Programas temáticos I y II relativos al intercambio de conocimientos y actividades de formación e información en el sector agroalimentario y forestal.
- Programas temáticos III y IV relativos a servicios de asesoramiento en digitalización a las explotaciones agrarias.

En el diseño del Plan Estratégico Nacional de la PAC, la innovación se ha abordado dentro del objetivo transversal, donde se ha analizado la situación de la innovación en España en general y, en particular, en el sector agroalimentario y forestal, y la contribución de las ayudas de la Asociación Europea de Innovación para la productividad y sostenibilidad agrícolas de la medida de cooperación de los Programas de Desarrollo Rural en el período 2014-2020. También se ha valorado la contribución de las medidas de formación y



asesoramiento dentro de los Programas de Desarrollo Rural durante el período 2014-2020 y la incorporación del enfoque en digitalización que han supuesto las subvenciones del Paquete de digitalización con su primera convocatoria bianual del 2022 al 2023.

Fruto del análisis realizado se ha detectado la necesidad de “Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores del AKIS”.

Entre otros requisitos, y según el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, las acciones subvencionadas con arreglo a este tipo de intervenciones deben basarse en la descripción del Sistema de Conocimiento e Innovación Agrario (SCIA o AKIS, por sus siglas en inglés).

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, diseñó la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural en 2019, con el objetivo de fomentar la transición digital a lo largo de toda la cadena agroalimentaria. La Estrategia define las líneas específicas y medidas necesarias para impulsar la transformación digital de los sectores agroalimentario y forestal y del medio rural, así como los instrumentos necesarios para su implementación. Establece tres objetivos estratégicos, entre ellos, impulsar el desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio, teniendo presente la Industria 4.0 y las oportunidades de diversificación económica que ofrecen las nuevas tecnologías. Para ello, considera fundamental la capacitación a través de formación continua no reglada y adquisición de competencias y el asesoramiento para la adopción digital en el Sistema de Conocimiento e Innovación Agrario.

La finalidad de estas subvenciones, en el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, es contribuir a los objetivos 1 “Reducir la brecha digital, tanto entre el mundo urbano y rural como entre pequeñas y grandes empresas”, 2 “Fomentar el uso de datos” y 3 “Impulsar el desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio, teniendo presentes las oportunidades de diversificación económica que ofrecen las nuevas tecnologías y la Industria 4.0”, mediante la capacitación a través de formación continua no reglada y adquisición de competencias y el asesoramiento para la adopción digital.

El marco normativo de las subvenciones de las intervenciones de formación, intercambio del conocimiento, información y asesoramiento en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, se estableció a través del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 10 de abril de 2024), para la modernización de la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, los ganaderos y los selvicultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Para las subvenciones de la presente resolución, el órgano instructor es la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, conforme al Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la



estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Esta Dirección General desarrolla sus competencias en el artículo 5.1. letras e), h), i) y j) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Teniendo las competencias para desarrollar las funciones del Departamento en materia de digitalización, en particular de la Estrategia de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, y de sus planes de acción, así como el fomento de la implantación de nuevas tecnologías en el sector agroalimentario y en el emprendimiento rural y la coordinación con otros departamentos. Dichas competencias se ejercen por la Subdirección General de Innovación y Digitalización. Además, la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, como Autoridad de Gestión del PEPAC, ejercerá sus funciones a través de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, que actuará en coordinación con los órganos directivos de la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria. Y, como Organismo Concedente y Pagador, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) es responsable de la gestión y control de los gastos, tal y como se describe en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, contempla un régimen de cofinanciación comunitaria, por el que los Estados miembros proporcionarán al menos una cuantía de financiación igual a la ayuda financiera de la Unión, en consecuencia, las presentes ayudas están cofinanciadas, para la intervención supraautonómica 7202, y sus respectivos programas temáticos III y IV, al 43% por el FEADER y al 57% por fondos de la Administración General del Estado.

Las ayudas que se regulan en el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, tendrán la consideración de ayudas de Estado salvo en los casos que queden amparadas por lo establecido en el artículo 145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, esto es, en aquellos casos en que las actuaciones contempladas en este real decreto se proyecten sobre operadores dedicados a la producción agrícola de los productos recogidos en el anexo I del TFUE y están sujetas a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, resultándoles de aplicación la parte II secciones 2.6 «ayudas para la cooperación en el sector forestal» y 3.10 «ayudas para cooperación en zonas rurales» de dichas Directrices.

Las presentes subvenciones no serán compatibles con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad provenientes de otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Los regímenes de estas ayudas son compatibles con el artículo 107 apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TFUE»), no considerándose ayudas de Estado al destinarse a actuaciones no relacionadas con las reglas del mercado que no favorecen a una o más empresas, ni falsean la competencia, ni afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros como exige la normativa europea, tal y como estableció



la Comisión Europea en su comunicación de 6 de julio de 2018 y como ha ratificado en su comunicación del 24 de febrero de 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria se ha tramitado y aprobado de acuerdo con la previsión del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2024, estando previsto que su resolución tenga lugar en 2024 y se ejecute en los años 2024, 2025 y 2026.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, correspondiéndose con la intervención supraautonómica de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias (7202), para los siguientes programas temáticos:

- III. Programas temáticos para contribuir a la prestación de servicios de asesoramiento en materia de digitalización.
- IV. Programas temáticos para la creación de servicios de asesoramiento en materia de digitalización.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La finalidad de estas subvenciones es apoyar el uso de los servicios de asesoramiento para la transformación digital de las empresas del sector agrario y forestal y las y los jóvenes profesionales de la agricultura y del sector forestal para mejorar los resultados económicos, sociales y medioambientales, impulsar el respeto para con el medio ambiente y mejorar la capacidad de adaptación de sus explotaciones agrarias e inversiones. Esta finalidad se pretende lograr mediante el fomento de los servicios de asesoramiento en digitalización a través de su prestación y de su creación.



4. Las presentes ayudas serán cofinanciadas al 43% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al 57% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las entidades establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, que cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en el artículo 4 del citado real decreto.

Tercero. Requisitos del beneficiario.

1. Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria:

- a) Las entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro.
- b) Las entidades de economía social según establece el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

2. Toda entidad beneficiaria deberá tener un ámbito nacional conforme a la definición del artículo 2.3 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, y, deberá demostrar una vinculación con el sector agroalimentario o forestal.

3. Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Tener entre sus objetivos la prestación de servicios de asesoramiento a los profesionales del sector agroalimentario o forestal, ya sea privado o público.
- c) Haber sido constituidas al menos 3 años antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Estar legalmente constituidas en España y gozar de capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.
- e) Disponer de 2 años de experiencia en asesoramiento a profesionales del sector agroalimentario y forestal.
- f) Disponer de 2 años de experiencia en materias de digitalización relacionadas con el sector agroalimentario y forestal. O, en su defecto, contratar o subcontratar a una entidad con al menos 2 años de experiencia en la materia.
- g) Disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiendo como tales disponer, a lo largo del período de implantación de la medida, no sólo en el momento de selección de las entidades beneficiarias, al menos del equivalente a tres personas a tiempo completo con relación laboral con la entidad y al menos una de las cuales tendrá como titulación mínima grado universitario o equivalente y experiencia en digitalización.



- h) Acreditar que disponen de los medios materiales y técnicos mínimos, conforme al apartado e) del artículo 4.1 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.
- i) Disponer de recursos económicos suficientes para ejecutar la ayuda.
- j) En el caso del Programa IV, no disponer de la estructura necesaria para prestar asesoramiento en el ámbito digital ni haber percibido subvención alguna para esta materia.
- k) La propuesta deberá respetar las indicaciones establecidas al efecto de los servicios de asesoramiento a las explotaciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

4. Las entidades que presenten una solicitud de ayuda para Propuestas de Actividades dirigidas a productos fuera del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (es decir, propuestas en el sector forestal dirigidos a productos forestales que no estén incluidos en el anexo I del TFUE que tengan la condición de gran empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), deberán adjuntar una declaración de hipótesis contrafactual. La hipótesis contrafactual debe partir de la situación de no ayuda, para llegar a alguna de las siguientes situaciones de término:

- a) La ayuda producirá un aumento sustancial de la magnitud de la actividad.
- b) La ayuda producirá un aumento sustancial del ámbito de aplicación de la actividad.
- c) La ayuda producirá un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en la actividad.
- d) La ayuda producirá un aumento sustancial del ritmo de ejecución de la actividad de que se trate.

La declaración de hipótesis contrafactual deberá explicar el efecto incentivador de la ayuda solicitada, comparando la situación hipotética de concesión de la subvención respecto a la situación sin ayuda, y se plasmará en el anexo X de la presente convocatoria, así como con documentos adicionales que la sustenten.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar afectado por alguna de las prohibiciones señaladas por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Tener las características de empresa en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.



6. Toda entidad beneficiaria tiene que aceptar expresamente en su solicitud las condiciones obligatorias de información sobre la actividad de la entidad beneficiaria y resultados de la Propuesta de Actividades en la red nacional y europea de la PAC y en aquellos medios que considere el órgano instructor, según el artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Así, aportarán, cuando la convocatoria lo indique, los datos de su iniciativa que establece el artículo 13 del Reglamento de Ejecución 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Cuarto. Período subvencionable de las Propuestas de Actividades.

1. El periodo subvencionable de los gastos comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite para la ejecución de las actividades objeto de la subvención, siendo ésta el 31 de mayo de 2026.
2. Las Propuestas de Actividades deberán ser plurianuales a desarrollar en las anualidades 2025 y 2026.
3. La solicitud de propuesta deberá respetar las indicaciones establecidas al efecto de los servicios de asesoramiento a las explotaciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.
4. El plazo de ejecución de la Propuesta de Actividades se distribuye en dos periodos de ejecución que tendrán la siguiente duración:
 - a) El primer periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de mayo de 2025.
 - b) El segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de mayo de 2026.
5. En los programas temáticos III y IV, para determinar el presupuesto de las Propuestas de Actividades y su cronograma asociado se aplicarán las siguientes condiciones:
 - Se realizará una distribución de la carga presupuestaria aproximadamente del 50% para el primer periodo de ejecución y del 50% para el segundo periodo.
 - Todas las actividades que se prevean finalizar, esto es, ejecutar, pagar, y justificar antes del 31 de mayo de 2025, se computarán en el primer periodo de ejecución.
 - Las actividades que se prevean finalizar después de presentada la solicitud de ayuda y siempre antes del 31 de mayo de 2026, se computarán en el segundo periodo de ejecución.



- La fecha de inicio y de finalización de las actividades se detallarán en el cronograma de ejecución de la Propuesta de Actividades.

6. No se consideran subvencionables los gastos correspondientes a las actividades iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, ni posteriores al 31 de mayo de 2026, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Quinto. *Gastos Subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo sujetos a los siguientes límites:

a) Respecto a los gastos comunes a los Programas P.III y IV:

1º Costes directos de personal tanto propio como externo, incluyendo:

- Personal de asesoría: personas que realizan directamente la labor de asesoramiento.

En el caso del personal externo el importe máximo de financiación será de 90 euros la hora, IVA excluido.

- Personal técnico y administrativo, encargado de los aspectos organizativos y de gestión.

Los gastos subvencionables de personal propio serán los que correspondan a trabajadores con una relación laboral con la entidad beneficiaria que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para la Propuesta de Actividades, ya sean trabajadores por cuenta ajena, con dedicación plena o a tiempo parcial (incluidos los específicamente contratados para la ejecución de la propuesta) o trabajadores por cuenta propia (autónomos) siempre que realicen un trabajo dependiente para el beneficiario (excluyéndose aquellos cuyo pago se debe a rendimientos derivados de actividades económicas de naturaleza profesional).

Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, todo ello por analogía con la posibilidad contemplada en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Estos gastos se limitarán con el tope marcado por los costes unitarios fijos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador (según grupos profesionales establecidos en el Anexo XVII), cuyos importes han sido



establecidos de acuerdo con el tope fijado en la Resolución de 2 de agosto 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente en el año 2023 ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos supraautonómicos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC):

COSTES UNITARIOS					
Coste hora por grupo profesional CON Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

** Se utilizará para aquellos trabajadores que coticen al Régimen general de la Seguridad Social.*

Coste hora por grupo profesional SIN Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	22,21	14,77	12,6	12,06	9,51

** Se utilizará para aquellos trabajadores que no coticen al Régimen general de la Seguridad Social, o que estén afectados por incidencias en su cotización, así como a los trabajadores autónomos societarios y a los autónomos con una relación especial de carácter dependiente que sean marcados con la clave A "Rendimientos del trabajo", en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".*

2º Costes indirectos, es decir, costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, por analogía a como se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3º Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de personal estarán sujetos a lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II y en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciéndose los siguientes importes máximos: alojamiento 65,97 euros/día, manutención 37,40 euros/día completo, 18,70 euros/almuerzo o cena y en el caso de locomoción en vehículo particular 0,26 euros/kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,106 euros/kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.



Está permitido el uso de otros medios de transporte distinto del vehículo particular, también su alquiler y otros supuestos asimilables.

4º Gastos derivados del informe del auditor. Que no podrán sobrepasar el 1% del total de subvención concedida.

b) Respecto a otros gastos específicos del Programa P.III:

1º Gastos en materiales de asesoramiento (textos y materiales fungibles empleados en las actividades o entregados en el asesoramiento al destinatario de este). Se incluyen dispositivos informáticos de almacenamiento (memorias USB o similar) facilitados como soporte del material en formato electrónico. Con un límite de 40 euros por asesoramiento realizado.

2º Gastos de creación, adaptación y mantenimiento de entornos virtuales para la realización de la actividad. Se establece un límite máximo de 2.000 euros por Propuesta de Actividades.

3º Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil para afrontar los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la realización de las actividades, hasta un máximo de 550 euros.

c) Respecto a otros gastos específicos del Programa P.IV:

1º Costes de servicios de contratación del personal (proceso de selección, búsqueda de candidatos y tramitación contrato).

2º Compra o arrendamiento con opción de compra de vehículos. Será subvencionable en la medida en que se utilice para el establecimiento del servicio y durante el periodo subvencionable. Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al período subvencionable, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

3º Costes de licencia de actividad, durante el período subvencionable.

4º Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos de terceros requeridos para el desarrollo de la actividad, únicamente durante el período subvencionable.

5º Gastos de creación, adaptación y mantenimiento de entornos virtuales para la prestación de asesoramiento en digitalización.

6º Los gastos en inversiones, materiales o inmateriales, indubitadamente vinculados a la creación del servicio de asesoramiento se limitarán a:

- i. La amortización en caso de la compra de nueva maquinaria y equipo durante el periodo subvencionable.



- ii. La adquisición de licencias de software, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. El importe máximo para la adquisición de estos bienes inventariables será de un 50% de los gastos directos de la Propuesta de Actividades, con una intensidad de ayuda máxima del 65%.

2. El coste global de la subcontratación por entidad beneficiaria y propuesta de actividades no podrá ser superior al 50% del importe del gasto total elegible para el que se solicita la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, según dispone el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para considerarse gastos subvencionables, los gastos deben realizarse dentro del período subvencionable, que comprende desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite para la ejecución de actividades objeto de la subvención, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. Se establecen los siguientes límites de subvención total por programa temático:

- a) Programa III: Los asesoramientos irán orientados a Propuestas de Actividades relacionadas con productos del anexo I del TFUE y/o productos forestales.

Además, se cumplirán los siguientes límites por asesoramiento unitario y tipología:

- i. Asesoramiento integral para la transición digital de la explotación. Máximo subvencionable de 5.000 euros. Incluye 4 visitas a explotación.
 - ii. Asesoramiento especializado en una materia. Máximo subvencionable de 2.500 euros. Incluye 2 visitas a la explotación.
 - iii. Asesoramiento básico. Máximo subvencionable de 1.200 euros. No incluye visitas a la explotación.
- b) Programa IV: el total máximo de subvención serían 200.000 euros para Propuestas de Actividades relacionadas con productos del anexo I del TFUE y/o productos forestales.

5. Para cualquiera de los dos programas temáticos se deberá solicitar un mínimo de 70.000 euros de subvención. Si se presenta una solicitud para ambos programas temáticos, el mínimo será de 140.000 euros.



Sexto. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta, en el "Boletín Oficial del Estado", las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del FEGA y se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo I a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>). Las solicitudes presentadas en forma diferente a la establecida en este apartado se tendrán por no presentadas.

La Sede Electrónica del MAPA admite los certificados digitales reconocidos conforme al estándar ITU-T X.509 v3, emitidos por múltiples prestadores de servicios de certificación, inscritos en el registro de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. La solicitud de Propuestas de Actividades se presentará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria anticipada en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose el plazo el citado día hábil, a las 14.00 horas, hora peninsular.

3. La solicitud de Propuestas de Actividades se formalizarán mediante el modelo del anexo II de la presente resolución y debe presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1.º Propuesta de Actividades, según el modelo establecido en el anexo II, de acuerdo con lo especificado en el apartado cuarto de esta convocatoria y el artículo 5 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo. En la solicitud presentada por una misma entidad se deberán incluir todas aquellas Propuestas de Actividades sobre las que se pretenda obtener subvención, es decir, una Propuesta de Actividades por cada uno de los programas temáticos por los que se solicite subvención.

2.º Cronograma de actividades, según el modelo establecido en el anexo III.

3.º Declaración responsable según el modelo establecido en el anexo IV, del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridas para la concesión de la subvención, conforme al apartado g) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

4.º Acreditación del cumplimiento de los requisitos, según el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

5.º Presupuestos o facturas proforma, comparables e independientes de las actividades para todos los gastos, a excepción de los gastos de personal y de transporte, alojamiento y manutención, que impliquen la contratación de un servicio o la entrega de un bien. El solicitante deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8.8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, según el modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria. En caso de que la opción propuesta por el solicitante no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una única oferta, además se adjuntará una memoria en la que se justifique expresamente dicha elección basada en motivos técnicos, siguiendo el modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria.

6º. Declaración de compromiso de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

4. La presentación de la solicitud constituirá una declaración de que la entidad solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de que se está en condiciones de aportar la documentación requerida en el punto 3 de este apartado, en caso de que la solicitud se propusiera para aprobación.

5. En el caso de que las solicitudes resulten propuestas para la concesión de la ayuda en la propuesta de resolución provisional, la documentación adicional a aportar, en el plazo de 10 días naturales, desde que sea publicada en la Sede Electrónica asociada del MAPA será la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de ser entidad de ámbito nacional o supraautonómico del sector agroalimentario o forestal, de acuerdo con lo especificado en los apartados a) y b) del artículo 3 de Real Decreto 251/2024 de 12 de marzo. A efectos de acreditación deberá presentarse Estatutos, escrituras de constitución o documentos similares.
- b) Documentos acreditativos de tener entre los objetivos de la entidad el asesoramiento de los profesionales del sector agroalimentario o forestal. A efectos de acreditación deberá presentarse Estatutos, escrituras de constitución o documentos similares.
- c) Documentos acreditativos de que la entidad solicitante haya sido constituida al menos 3 años antes de la presentación de la solicitud, así como que disponen de los recursos, del personal y la experiencia, en relación con el alcance de la prestación del servicio de asesoramiento. A efectos de acreditación de la constitución deberá presentarse documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares. Para la acreditación de recursos, personal y experiencia será necesario presentar una relación de instalaciones, medios materiales y técnicos disponibles y del personal, conforme al modelo establecido en el anexo IX, en coherencia con los datos aportados en la Propuesta de Actividades, así como programas de jornadas o contratos de prestación de servicios previos, folletos, relación de asesoramientos realizados y otra documentación que pueda considerarse al efecto.
- d) Documentos que acrediten que la entidad beneficiaria, dispone de dos años de experiencia en asesoramiento a profesionales del sector agroalimentario y forestal, así como en materias digitales relacionadas con el sector agroalimentario y forestal.



- e) Documentos que acrediten que las entidades solicitantes cuentan con recursos apropiados en materia económica, en relación con el alcance de la prestación del servicio, según lo establecido en el apartado f) del artículo 4.1 del Real Decreto 251/2024 de 12 de marzo. A estos efectos, podrán presentarse las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito o, si la entidad no estuviera inscrita en dicho registro, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito a efectos de acreditar que dispone de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la subvención solicitada, un informe de las mismas, un certificado de solvencia económica emitido por una entidad bancaria que acredite que tiene la capacidad económica suficiente para acometer la Propuesta de Actividades, u otra información válida en derecho que permita dicha acreditación.
- f) Declaración de efecto incentivador, que deberá explicar el efecto incentivador de la ayuda solicitada, comparando la situación hipotética de concesión de la subvención respecto a la situación sin ayuda, conforme al modelo establecido en el anexo X de la presente resolución.
- g) Acreditación del poder de la entidad solicitante de la subvención, suficiente y subsistente, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de oponerse a la comprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. La entidad solicitante deberá presentar toda la documentación requerida en la convocatoria en tiempo y forma. La documentación de carácter técnico de la propuesta no será susceptible de subsanación. Tienen consideración de documentación de carácter técnico al menos, la Propuesta de Actividades y el presupuesto.

7. Si se presentase una solicitud en papel o si la solicitud no reuniera los documentos, requisitos o datos inherentes tanto al programa presentado, como a la entidad solicitante, el órgano instructor requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. De igual forma se procederá respecto de la documentación aportada tras la propuesta de resolución provisional. La instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, por parte del órgano en él descrito y que es la Subdirección General de Innovación y Digitalización, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Específicamente, la selección de solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos del anexo I del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, que han sido aprobados por la autoridad de gestión del PEPAC a propuesta de su comité de seguimiento.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, para todos los gastos salvo los de personal propio, de transporte, alojamiento y manutención que implique la contratación de un servicio o la entrega de un bien, el solicitante deberá disponer y entregar la documentación justificativa que permita probar una adecuada evaluación de la moderación de costes de esos bienes o servicios, bien habiendo requerido o comparado con



carácter previo un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, que sean perfectamente comparables entre sí, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien con documentación pública y verificable que lo pruebe (como índices de precios, informes, ofertas públicas contrastables, etc.). No será necesario presentar dicha documentación acreditativa de la moderación de costes junto con la solicitud de ayuda para aquellos gastos de importe inferior a 5.000 euros, de conformidad con el artículo 101.1 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, si bien sí deberá custodiarse por el beneficiario, presentarse al auditor de cuentas mencionado en el artículo 14 de esta convocatoria y estar a disposición del órgano concedente, que podrá requerirla para su comprobación en cualquier momento junto a la solicitud de pago.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando recaiga en la propuesta económica que no resulta más ventajosa. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente con base en criterios técnicos. En caso de que la oferta escogida, no fuera la más favorable económicamente y no se incluya una adecuada justificación, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los valores de las otras ofertas recabadas.

Siempre se evaluará, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

9. Los solicitantes disponen, en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de una guía para la presentación de la solicitud de ayudas.

10. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

Séptimo. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios de valoración serán los previstos en el anexo I del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo. La puntuación mínima requerida para que un programa opte a esta ayuda será de 50 puntos, según se dispone en el artículo 15.4 del citado real decreto.

2. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Octavo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán la Dirección General de Desarrollo Rural,



Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, para la ordenación del procedimiento será el FEGA.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará una propuesta de resolución provisional que deberá contener un listado de solicitantes para los que se propone la ayuda, con indicación de su importe y, en su caso, reflejando las modificaciones que se proponen de las condiciones o forma de realizar la actividad subvencionable o del importe de la Propuesta de Actividades. La propuesta también contendrá otro listado de los solicitantes a los que no se propone subvención y sus causas.

3. La notificación de la propuesta de resolución provisional se hará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/>). Esta publicación abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación preceptiva indicada para las solicitudes propuestas para aprobación, y para que, en su caso, el representante de la entidad solicitante se manifieste sobre la aceptación o no de las modificaciones que se puedan proponer y realice la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, incluyendo, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por la entidad, así como el importe de subvención a ejecutar. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud. Por otro lado, se podrán también presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles. En la resolución de concesión se especificarán los plazos para la realización de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta las Propuestas de Actividades presentadas por la entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Por otro lado, se podrán también presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles. Tras el examen de las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de la subvención, que el órgano instructor elevará como propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la Presidencia del FEGA.

4. La presidencia del FEGA dictará resolución motivada de concesión de la ayuda, en la que se determinará el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a las propuestas de actividades aprobadas.

Noveno. *Inadmisión y desistimiento.*

1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes conllevará la inadmisión de la solicitud.

2. Conlleva la inadmisión de la solicitud la falta de presentación en tiempo y forma, de cualquiera de los documentos que la conforman, establecidos en el apartado sexto punto 3 de la convocatoria, de acuerdo con los puntos 4 y 5 del artículo 13 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, o bien la falta de subsanación de los requisitos subsanables dentro del plazo de 10 días hábiles desde que reciba el requerimiento de subsanación.



3. Previamente a la concesión de subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA> o mediante notificación individual, teniendo ambas los mismos efectos.

4. La entidad solicitante puede desistir por escrito de su solicitud antes de la concesión y –en tal caso– será aceptada de plano por el órgano instructor.

Décimo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de su extracto o, en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003/ de 17 de noviembre, desde la terminación del procedimiento de admisión con la emisión de la resolución definitiva.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. El FEGA comunicará la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. *Recursos.*

Contra la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécimo. *Autorizaciones relativas a la Propuesta de Actividades durante su ejecución.*

1. Las subcontrataciones que se realicen por las entidades beneficiarias, durante la ejecución de la propuesta de actividades, por importes de más del 20% de la ayuda concedida y más de 60.000 euros, requieren de la autorización previa del FEGA, tal y como establece el artículo 10 apartado 7 del Real Decreto 251/2024,



de 12 de marzo. En caso de que se autorice la subcontratación, se deberá realizar un contrato por escrito entre las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3.a) de la Ley General de Subvenciones, que deberá aportarse con posterioridad en el expediente de solicitud de pago.

2. Conforme al artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario salvo que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste incurrido por la entidad vinculada subcontratada se realizará en el momento de la justificación de la subvención, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario y se presentará junto con el expediente de solicitud de pago.

3. Las solicitudes de autorización previstas en los puntos 1 y 2 de este apartado, irán dirigidas a la presidencia del FEGA y se presentarán en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en el mismo expediente de solicitud de ayuda, como documentación adicional, siguiendo los modelos de solicitud publicados al efecto en la sede.

4. Junto con las solicitudes de autorización deberá aportarse una memoria explicativa de los servicios a subcontratar y su justificación motivada, explicando la oportunidad del contrato si no constaba en la solicitud inicial.

De forma adicional, para todo tipo de gasto a contratar o subcontratar, salvo los de personal propio y de transporte, alojamiento y manutención, con independencia de su cuantía, se presentará la documentación acreditativa de haber solicitado al menos una terna de ofertas, comparables entre sí, de distintas empresas interesadas en realizar las actividades a subcontratar. En el caso en el que la oferta elegida por el beneficiario entre las ofertas recabadas no sea la más ventajosa en términos económicos, así como cuando únicamente sea posible presentar una única oferta, se explicará de forma justificada en la memoria su selección en base a motivos técnicos, tal como establece el artículo 8.8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

5. La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria informará la solicitud y la elevará al FEGA que resolverá sobre la misma y notificará la aprobación o denegación de esta subcontratación por vía electrónica al representante de la entidad beneficiaria.

Decimotercero. Modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención y de la Propuesta de Actividades.

1. La regulación referida a la modificación de la resolución de concesión y la consiguiente modificación de la solicitud será la establecida en el artículo 18 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la Propuesta de Actividades presentada en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído



resolución de concesión, durante la ejecución y como máximo hasta dos meses y medio (75 días naturales) antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago, en los siguientes casos:

a) Si como consecuencia del seguimiento de la ejecución de las actividades es necesario modificar el cronograma propuesto o realizar ajustes de gastos entre partidas, categorías de gasto, o entre distintos programas temáticos en los casos y dentro de los límites existentes.

b) Cuando en el proceso de asesoramientos previstos se determine que alguna actividad inicialmente prevista y presupuestada pasa a ser innecesaria.

La modificación podría suponer eliminar algún asesoramiento o actividad inicialmente prevista y presupuestada, que pasase a ser innecesaria, previa justificación detallada, no resultase posible su realización o cuando se previese incluir alguna actividad nueva.

c) Cuando ante la concurrencia de factores imprevistos y de fuerza mayor completamente ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten gravemente a alguna de las actividades o elementos de la solicitud de Propuesta de Actividades, o al desarrollo del proceso de asesoramiento, se aprecie la necesidad de adaptar y modificar dicho proceso para salvar el inconveniente y poder alcanzar los objetivos establecidos.

Si se demuestra que, en las nuevas circunstancias, dentro de los presupuestos y plazos de la subvención, no existe una alternativa que permita la ejecución de las actuaciones subvencionadas, el órgano tramitador del pago podrá modificar la resolución declarando el cierre anticipado y proceder a liquidar la subvención de acuerdo con las actividades realizadas hasta la fecha, sin iniciar procedimiento de reintegro.

d) Cuando en el transcurso de la ejecución de las actuaciones subvencionadas las pruebas y verificaciones practicadas por los beneficiarios constaten que no se van a alcanzar los objetivos establecidos en la solicitud, deberán comunicarse tales circunstancias al órgano instructor junto a su justificación detallada, y solicitar el cierre anticipado de la iniciativa subvencionada.

El órgano instructor tras comprobar la veracidad de las circunstancias alegadas y la ausencia de alternativa, y en su caso solicitar los informes que considere necesarios, propondrá, si procede, la modificación de la solicitud para posibilitar el cierre anticipado de la Propuesta de Actividades y la liquidación de la subvención de acuerdo con la parte de las actividades ejecutadas y pagadas por la entidad beneficiaria hasta el momento. En caso contrario, iniciará, según proceda, procedimiento declarativo de pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y reintegro de la totalidad de las cantidades pagadas.

3. No podrán efectuarse modificaciones de la Propuesta de Actividades solicitada en estos casos:

a) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de entidad beneficiaria.

b) No se admitirán modificaciones que afecten al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad ni que disminuyan la puntuación obtenida en los



criterios de valoración de forma que la Propuesta de Actividades quede por debajo de la puntuación de corte de las solicitudes aprobadas.

c) No se admitirán modificaciones que afecten al alza a la subvención aprobada y concedida, incluyendo sus anualidades.

d) No se admitirán modificaciones de actividades en el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la resolución de concesión de la subvención.

e) No se admitirán modificaciones cuando se dañen derechos de terceros.

En cualquier caso, las modificaciones que supongan una disminución de los gastos subvencionables supondrán la reducción correspondiente de la subvención concedida, dando lugar a la procedente modificación de la resolución de concesión de la subvención.

4. Se podrán aceptar los incrementos de hasta un 20% en las partidas o conceptos susceptibles de subvención que figuren en la resolución de concesión, que compensen con la disminución de otros, y siempre que no se altere -al alza- el importe total de la subvención ni de cada una de sus anualidades y se cumplan los límites de gastos establecidos en la convocatoria.

5. Las modificaciones deberán ser comunicadas por parte del representante de la entidad a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, en el plazo indicado en el punto 2 de este mismo apartado decimotercero, quien instruirá el procedimiento, y, tras su análisis a fin de valorar su admisibilidad, efectuará su remisión al FEGA, quien resolverá.

6. La solicitud de modificación de la Propuesta de Actividades irá dirigida a la presidencia del FEGA y se presentará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/login>), siguiendo los modelos señalados en la Guía del Beneficiario y que se publicarán al efecto en dicha sede.

7. La solicitud de modificación de la Propuesta de Actividades deberá ir acompañada de memoria descriptiva de la modificación en que se describa la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, justificando su necesidad e indicando expresamente los aspectos que se modifican respecto a la Propuesta de Actividades inicial y la nueva documentación que venga a substituir a la aportada en la solicitud de subvención y sea coherente con los aspectos relativos a la moderación de costes exigidos en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

8. La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria informará el expediente de modificación, pudiendo realizar los requerimientos de información adicional al representante de la entidad beneficiaria que sean precisos. Los requerimientos para la subsanación se realizarán a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para



subsana, y en el caso de no subsanarse, se entenderá desistido en su petición, previa resolución.

El órgano instructor propondrá al FEGA su aprobación o denegación y la Presidencia del FEGA resolverá y notificará al representante por medios electrónicos la resolución de modificación.

9. Una vez autorizada la modificación de la Propuesta de Actividades, el cambio surtirá efectos desde el inicio del periodo de ejecución correspondiente hasta el fin del mismo, considerándose válidos los gastos ejecutados anteriormente a la solicitud de modificación, para dicho periodo de ejecución, siempre que sean conformes con la autorización respectiva.

Decimocuarto. *Solicitud de pago y documentación.*

1. Las solicitudes de pago se dirigirán a la presidencia del FEGA y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo XI a esta resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, disponible en la sede electrónica asociada del FEGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es/>, dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”.

2. Las solicitudes de pago se presentarán entre el 1 y el 15 de junio de 2025 para el primer periodo de ejecución y entre el 1 y el 15 de junio de 2026 para el segundo periodo de ejecución, acompañadas de la documentación que se indica a continuación, utilizando los modelos que figuran en los anexos de la presente resolución, en su caso:

a. Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado financiero recapitulativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, según el modelo establecido en el anexo XIII y una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y evaluación de los resultados obtenidos.

Esta memoria irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor deberá revisar la totalidad de la documentación que se indica en este apartado y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio del auditor, puedan ser considerados elegibles o no. Su contenido mínimo se establece en el Anexo XVIII y se atenderá a la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal en relación con el informe de auditoría.



La presentación de esta memoria sustituirá la presentación en la solicitud de pago de la documentación justificativa que se indica a continuación, si bien deberá de presentarse al Auditor para la elaboración del informe correspondiente:

1) Extracto de la cuenta bancaria única y exclusiva del beneficiario, correspondiente al período de ejecución para el que se solicita el pago.

2) Facturas y justificantes de pago correspondientes. Respecto a los gastos de personal, se justificarán mediante la presentación de un certificado por trabajador, detallando sus horas de trabajo, por mes y actividad y las cantidades a imputar, que deberá estar firmado por el responsable del beneficiario y el propio trabajador, según modelo establecido en el anexo XV.

El certificado irá acompañado siempre de los siguientes documentos: el informe de datos de cotización (IDC) para los trabajadores por cuenta ajena que abarque todo el periodo de imputación del trabajador y que servirá para justificar su Grupo Profesional según la correspondencia que figura en el Anexo XVII y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta, para los trabajadores por cuenta propia (que cumplan lo establecido en la disposición 5.1 apartado a) de esta convocatoria). En la Guía de justificación de gastos se detallará y explicará la información que deberá incluir el certificado y toda la documentación anexa a entregar.

Para la justificación de los gastos de personal se presentarán las nóminas de la anualidad con la que se ha realizado la determinación de la tarifa horaria, junto con la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y los comprobantes de pago, todos ellos correspondientes al período de cálculo de la tarifa horaria.

Se tendrá en cuenta que las horas anuales de trabajo para el cálculo serán como máximo 1.720 horas en caso de personas que trabajen a tiempo completo, o bien las prorrateadas a su correspondencia con la jornada parcial, cuando así corresponda. El coste por hora efectiva de trabajo será el resultado de dividir los costes salariales brutos anuales documentados y calculados, entre las horas anuales de trabajo. El número de horas imputadas mensualmente no podrá superar la parte proporcional a un mes de esta jornada anual.

Para los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la entidad beneficiaria se aportarán documentos justificativos de cada gasto, así como un documento informativo con el detalle de los desplazamientos, de todos los trabajadores de la entidad, por actividad y tipo de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención), según modelo del Anexo XVI.

3) Cuadro repertoriado de facturas y justificantes de gasto, donde se relaciona cada uno de los documentos de gasto con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el anexo XIV de esta convocatoria.

4) Estado financiero recapitulativo donde consten los gastos planificados y los realizados efectivamente, según el modelo establecido en el anexo XIII de esta convocatoria.



5) Toda la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, (en todo caso, actas de las reuniones celebradas con indicación de su fecha, orden del día, acuerdos adoptados y los asistentes a la misma, hojas de firmas de asistentes, fotografías representativas de la actuación, así como cuantas otras fuentes de verificación de las actividades subvencionadas puedan proceder). Se cumplimentará una tabla calendario de actividades recogiendo toda la información relevante de la ejecución de la Propuesta de actividades y los recursos empleados (en la Guía de Justificación de Gastos se incluirá el modelo a entregar e instrucciones de cómo cumplimentarla).

6) Todas las ofertas recabadas por el solicitante con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, relativo a la moderación de costes, así como la relación de ofertas recabadas y elegidas por el solicitante, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria.

Se presentarán los tres presupuestos o facturas proforma solicitados, comparables entre sí, recabados para dichas actuaciones. En caso de que la opción elegida por el beneficiario no sea la más ventajosa económicamente de entre las tres presentadas, así como cuando únicamente sea posible presentar una única oferta, además, se adjuntará una memoria en la que se justifique expresamente dicha elección en base a motivos técnicos, siguiendo el modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria.

Por otro lado, deberá justificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, relativo a las subcontrataciones.

Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la subvención en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

b. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, la autorización preceptiva para su consulta. En el caso de que la entidad deba tributar a alguna de las Haciendas Forales del País Vasco o Navarra, deberá presentar los correspondientes certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dichas Haciendas Forales.

c. Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo XII de esta convocatoria, de:

- no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- no haber solicitado ni recibido subvenciones incompatibles para la misma finalidad y objeto, indicando, en su caso, las fuentes e importes de la financiación solicitada procedente de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad;
- no encontrarse inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.

d. Certificado bancario de la cuenta única y exclusiva elegida para recibir la ayuda (documento de titularidad de cuenta emitido por la entidad bancaria).

e. Cualquier documentación justificativa de las actuaciones realizadas.



- f. Documentación gráfica en la que se pueda comprobar la publicidad de la financiación comunitaria en las actividades subvencionadas.
- g. El libro mayor de la cuenta de subvenciones de los cinco años anteriores a la solicitud del pago efectuada.
- h. Resumen de los gastos limitados según anexo XVII de la presente convocatoria.
- i. Documentación justificativa del mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la entidad beneficiaria.

La presentación de la solicitud de pago conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

Decimoquinto. Intensidad e importe de la ayuda.

La ayuda alcanzará el 100% de los gastos subvencionables, salvo para la adquisición de licencias de software, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autos y marcas registradas, que se financiarán al 65%. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será un gasto subvencionable, salvo que no sea recuperable por el beneficiario.

Una vez atendidas las solicitudes admitidas de un programa hasta que no se agotase la cuantía total máxima de subvención disponible en la convocatoria, el importe restante podrá aplicarse en otro de los programas con una demanda de financiación superior a la establecida en la convocatoria.

Decimosexto. Límite máximo y financiación de las ayudas.

1. La regulación sobre el límite máximo, intensidad y financiación de las ayudas se registrará por lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo. Esto supone que en ningún caso se superarán los 200.000 euros por beneficiario y Propuesta de Actividades para el programa IV.

Para las Propuestas de Actividades del programa III, tampoco se superarán los límites por asesoramiento unitario especificados en el apartado quinto de esta convocatoria.

El presupuesto total estimado para esta convocatoria de ayudas es de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 euros). La distribución del gasto por anualidades se llevará a cabo conforme con la siguiente estimación:

Aplicación presupuestaria	2025 (primera anualidad)	2026 (segunda anualidad)	TOTAL
21.103.414B.78001	645.000	645.000	1.290.000
21.103.414B.78002	855.000	855.000	1.710.000



Aplicación presupuestaria	2025 (primera anualidad)	2026 (segunda anualidad)	TOTAL
TOTAL	1.500.000	1.500.000	3.000.000

2. Los fondos asignados para la puesta en marcha de estas ayudas enmarcadas en el PEPAC 2023-2027, están cofinanciados, para la intervención supraautonómica 7202 de servicios de asesoramiento, en un 43% con Fondos FEADER, y en un 57% con presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades presupuestarias, que se computan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4. El gasto previsto para las presentes ayudas podrá imputarse a ejercicios posteriores a aquél en el que recaiga la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La financiación y pago de la parte comunitaria de la ayuda se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, siendo el 43% del porcentaje total del gasto de financiación a cargo del FEADER, y por consiguiente el 57% corresponderá a la aportación de la Administración General del Estado.

La comisión de valoración de las ayudas, a la vista de la prelación de solicitudes y en función de la puntuación final otorgada a las Propuestas de Actividades repartirá el crédito de manera que se financien completamente las propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación y se respete la concurrencia competitiva. En el caso de que hubiera un remanente de crédito y no fuera suficiente para financiar a la siguiente propuesta de la lista, se podrá proponer la financiación parcial de la propuesta, siempre y cuando, el beneficiario se comprometa a aportar el resto del coste de la propuesta con fondos propios, para lo que será necesario la aceptación de la ayuda por parte del representante en esas condiciones.

6. La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.78001 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo de 1.290.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 645.000 en 2025 y 645.000 en 2026. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.78002 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo estimado de 1.710.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 855.000 en 2025 y 855.000 en 2026.

7. Cuando la naturaleza jurídica de los agentes perceptores, recogidos como beneficiarios en la propuesta de resolución de concesión, no sea coincidente con la previsión inicial recogida en la convocatoria, será necesaria la aprobación de



la correspondiente modificación presupuestaria, con carácter previo a la fiscalización de la resolución de concesión de las ayudas.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, control, reintegro y sanciones.

1. En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, control, reintegro y sanciones, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, y al artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Deberán además presentar y facilitar cuanta documentación se le requiera a lo largo de la instrucción y pago del expediente.

2. Respecto a la obligación de información y publicidad del origen de los fondos se seguirán las especificaciones que constan en el anexo XIX.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables necesarios para la ejecución, el beneficiario deberá destinar el bien al fin concreto para el que se le concedió la subvención un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de pago de la ayuda, si se trata de bienes inscribibles en un registro público, o un periodo mínimo de dos años desde el pago de la ayuda para el resto de los bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El beneficiario deberá facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes en el marco del control y seguimiento de las operaciones cofinanciadas por fondos europeos, en el marco del PEPAC, en concreto para la realización de los controles establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->



[ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx](#), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

6. Son de aplicación a estas ayudas las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, así como las causas y procedimientos de reintegro y el régimen de infracciones y sanciones regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será de aplicación a estas ayudas el régimen de sanciones correspondientes de conformidad con la Ley 30/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y la normativa de desarrollo correspondiente.

A reserva del artículo 6 del Reglamento (CE; EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria única y exclusiva para la realización de operaciones financieras (ingresos y gastos) vinculadas a la ejecución de las actividades aprobadas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, como son las entidades beneficiarias que tengan la condición de organismo público o los gastos de personal propio. El incumplimiento de esta obligación, salvo en las excepciones ya señaladas, podrá conllevar una penalización sobre el importe final subvencionable a aplicar a aquel beneficiario que incumpla esta obligación.

Decimoctavo. *Efectos*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2024. – La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., María José Hernández Mendoza



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE AMBITO SUPRAAUTONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN 2023-2027

1. DATOS CLAVE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.1. Programa temático para el que se solicita la subvención

Programa tematico solicitado Programa temático III (Prestación de servicios de asesoramiento en digitalización) ☒ Programa temático IV (Creación de servicios de asesoramiento en digitalización) ☒

Tipo de solicitud

1.2. Datos de la entidad solicitante

Razón social / Nombre de la entidad

NIF

Datos de su representante legal

NIF Nombre

Primer apellido Segundo apellido

Datos de contacto (domicilio a efectos de otras notificaciones y medios complementarios de contacto)

Calle/Plaza y nº.

Ciudad o Municipio C.P. País

Comunidad Autónoma Provincia Teléfono

Correo electrónico Web corporativa

Datos persona de contacto a efectos de comunicación

Nombre Primer apellido

Correo electrónico Teléfono

Tipo de entidad

¿Tiene exención de IVA? De mayor tamaño que una PYME de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 *

Tipo de entidad para fines MAPA

Otras características



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66f0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

Alcance territorial

Comunidades autónomas

Provincias

Ámbito sectorial

¿Es del ámbito agroalimentario o forestal?

2. PROGRAMA TEMÁTICO III: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL

Título de la Propuesta de Actividades. Programa III.

Breve resumen de la Propuesta de Actividades. Programa III.
(máximo 500 caracteres)

Objetivo principal de la Propuesta de Actividades. Programa III.
(máximo 300 caracteres)

Producto/s objetivo de la Propuesta de Actividades. Programa III.

Tipo de producto al que se orienta la Propuesta de Actividades. Programa III.

Tipo de asesoramiento

Tipo de asesoramiento

☐

Integral

Nº actividades de asesoramiento integral:

(Indicar el nº de actividad/es conforme a la
PA para cada tipo de asesoramiento)

☐

Específico

Nº actividades de asesoramiento específico:

☐

Básico

Nº actividades de asesoramiento básico:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

¿Qué objetivos específicos cumplen las actividades de la Propuesta de Actividades?

- ☐ Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
- ☐ Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- ☐ Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- ☐ Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- ☐ Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- ☐ Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- ☐ Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- ☐ Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la selvicultura sostenible.
- ☐ Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. Incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Área temática principal

Tema

Subtema

Área temática secundaria

Tema

Subtema

Comunidades Autónomas y provincias donde se ejecuta la Propuesta de Actividades

Comunidades autónomas

Provincias

Duración estimada de la Propuesta de Actividades

Duración total estimada de la propuesta (en meses)

Meses:

Coste total y subvención de la Propuesta de Actividades

Coste total estimado de la propuesta

0,00 €

Subvención solicitada *

0,00 €

Fondos propios

0,00 €

* Las celdas de color gris se autocompletarán con la información introducida posteriormente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Emitido por: AC Administración Pública

3. PROGRAMA IV: CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL

Título de la Propuesta de Actividades. Programa IV.

Breve resumen de la Propuesta de Actividades. Programa IV
(máximo 500 caracteres)

Objetivo principal de la Propuesta de Actividades. Programa IV
(máximo 300 caracteres)

Producto/s objetivo de la Propuesta de Actividades. Programa IV

Tipo de producto al que se orienta la Propuesta de Actividades. Programa IV

¿Qué objetivos específicos cumplen las actividades de la Propuesta de Actividades?

- ☐ Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
- ☐ Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- ☐ Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- ☐ Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- ☐ Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- ☐ Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- ☐ Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- ☐ Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la selvicultura sostenible.
- ☐ Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. Incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Área temática principal

Tema

Subtema

Área temática secundaria

Tema

Subtema

Comunidades Autónomas y provincias donde se ejecuta la Propuesta de Actividades

Comunidades autónomas

Provincias

Duración estimada de la Propuesta de Actividades

Duración total estimada de la propuesta (en meses)

Meses:

Coste total y subvención solicitada de la Propuesta de Actividades

Coste total estimado de la propuesta

0,00 €

Inversiones

Tipo de inversiones

Subvención solicitada *

0,00 €

Fondos propios

0,00 €

* Las celdas de color gris se autocompletarán con la información introducida posteriormente. La casilla "Tipo de inversión" se marcará si existen inversiones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA
POLITICA AGRARIA COMÚN 2023-2027

PROGRAMA TEMÁTICO III

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN

Nº expediente	
Fecha de la solicitud	
Tipo de solicitud	0

Título de la Propuesta de Actividades. Programa III.	0
Nombre de la entidad solicitante	0
NIF	0

PARTIDAS O CONCEPTOS DE GASTO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN	IMPORTES GASTOS SUBVENCIONABLES (€)		
	TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (€)	PERIODO 1	PERIODO 2
A.1. Personal de asesoría externo	0,00 €		
A.2. Personal de asesoría propio ¹	0,00 €		
A.3. Personal técnico propio ¹	0,00 €		
A.4. Personal administrativo propio ¹	0,00 €		
A. PERSONAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B.1. Transporte, alojamiento y manutención ²	0,00 €		
B.2. Entornos virtuales	0,00 €		
B.3. Material de asesoramiento	0,00 €		
B.4. Seguros	0,00 €		
B.5. Auditoría	0,00 €		
B. SERVICIOS Y FUNGIBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (15% C.D.)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL FONDOS PROPIOS	0,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE DE SUBCONTRATACIÓN	0,00 €		
PORCENTAJE SOBRE TOTALPRESUPUESTO		0,00%	0,00%

¹ Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, entre 1.720 horas

² Límite: Transporte: según RD 462/2002. Alojamiento y manutención: según grupo 2 del RD 462/2002.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

COMPROBACIÓN DE LÍMITES				
Partida o concepto de gasto	Límite del concepto de gasto	Nº unidades totales	Importe límite	Importe solicitado (≤ Importe límite)
Entornos virtuales	Máximo 2.000 €		2.000,00 €	0,00 €
Material de asesoramiento	40 €/asesoramiento	0	0,00 €	0,00 €
Seguros	Máximo 550 €		550,00 €	0,00 €
Auditoría	Máximo 1% de la subvención total		0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	Tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables		0,00 €	0,00 €
TIPOS DE ASESORAMIENTO				
Asesoramientos integrales	5.000 € máximo/asesoramiento	0	0,00 €	
Asesoramientos específicos	2.500 € máximo/asesoramiento	0	0,00 €	
Asesoramientos básicos	1.200 € máximo/asesoramiento	0	0,00 €	
TOTALES				
LÍMITE TOTAL SUBVENCIÓN/ASESORAMIENTO/ASESORADO	200.000 € /asesoramiento/asesorad o	0	0,00 €	0,00 €
SUBCONTRATACIÓN	Máximo 50% de los costes totales		0,00 €	0,00 €

Límites máximos transporte, alojamiento y manutención		
Transporte	Automóviles: 0,26 €/Km recorrido	
	Motocicletas: 0,106 €/Km recorrido	
Manutención	Completo	37,40 €/día
	Almuerzo o cena	18,70 euros
Alojamiento	65,97 euros/día	

Grupo Profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según sus categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los trabajadores.	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente".
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller. 4. Ayudantes no Titulados. 5. Oficiales administrativos.	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.
Grupo 4	6. Subalternos. 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda. 9. Oficial de tercera y especialistas. 10. Peones. 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria".

LÍMITES COSTES HORA UNITARIOS DE PERSONAL		
Grupo Profesional	Coste hora límite por grupo profesional CON Seguridad Social (€/hora) (*)	Coste hora límite por grupo profesional SIN Seguridad Social (€/hora) (**)
GP 1	27,98	22,21
GP 2	19,62	14,77
GP 3	16	12,6
GP 4	15,73	12,06
GP 5	12,47	9,51

(*) Se utilizará para aquellos trabajadores que coticen al Régimen General de la Seguridad Social.

(**) Se aplicará para los gastos de aquellos trabajadores que no coticen al Régimen General de la Seguridad Social, o que estén afectados por incidencias en su cotización, así como a los trabajadores autónomos societarios y a los autónomos con una relación especial de carácter dependiente que sean marcados con la clave A "Rendimientos del trabajo", en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA
POLITICA AGRARIA COMÚN 2023-2027

PROGRAMA TEMÁTICO IV CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN

Nº expediente	
Fecha de solicitud	
Tipo de solicitud	0

Título de la Propuesta de Actividades. Programa IV.	0
Nombre de la entidad solicitante	0
NIF	0

PARTIDAS O CONCEPTOS DE GASTO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN	IMPORTES GASTOS SUBVENCIONABLES (€)		
	TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (€)	PERIODO 1	PERIODO 2
A.1. Personal de asesoría externo	0,00 €		
A.2. Personal de asesoría propio ¹	0,00 €		
A.3. Personal técnico propio ¹	0,00 €		
A.4. Personal administrativo propio ¹	0,00 €		
A. PERSONAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B.1. Transporte, alojamiento y manutención ²	0,00 €		
B.2. Entornos virtuales	0,00 €		
B.3. Servicios de contratación de personal	0,00 €		
B.4. Licencia de actividad	0,00 €		
B.5. Auditoría	0,00 €		
B.6. Alquileres	0,00 €		
B. SERVICIOS Y FUNGIBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.1. Bienes inventariables	0,00 €		
C.2. Otras inversiones	0,00 €		
C. INVERSIONES ³	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B+C)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (15% C.D.)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUBTOTAL SUBVENCIÓN BIENES INVENTARIABLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUBTOTAL FONDOS PROPIOS INVERSIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUBTOTAL OTROS FONDOS PROPIOS	0,00 €		
TOTAL FONDOS PROPIOS (INVERSIONES + OTROS)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE SUBCONTRATACIÓN	0,00 €		
PORCENTAJE SOBRE TOTAL PRESUPUESTO		0,00%	0,00%

¹ Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, entre 1.720 horas

² Límite: Transporte: según RD 462/2002. Alojamiento y manutención: según grupo 2 del RD 462/2002.

³ Se incluyen las siguientes inversiones vinculadas a la creación del servicio de asesoramiento:

- La amortización en caso de la compra de nueva maquinaria y equipo durante el periodo subvencionable.

- La adquisición de licencias de software, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, hasta una intensidad de ayuda máxima del 65%.

Asimismo, se incluye la amortización por la compra o arrendamiento con opción a compra de vehículos en la medida en que se utilice para el establecimiento del servicio y durante el periodo de percepción de la subvención.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

COMPROBACIÓN DE LÍMITES			
Partida o concepto de gasto	Límite del concepto de los gasto	Importe límite	Importe solicitado (≤ Importe límite)
Bienes inventariables	Máximo 50% de los gastos directos	0,00 €	0,00 €
Auditoría	Máximo 1% de la subvención total	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	Tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables	0,00 €	0,00 €
LÍMITE TOTAL SUBVENCIÓN	Máximo 200.000 €	200.000,00 €	0,00 €
SUBCONTRATACIÓN	Máximo 50% de los costes totales	0,00 €	0,00 €

Límites máximos transporte, alojamiento y manutención		
Transporte	Automóviles: 0,26 €/Km recorrido Motocicletas: 0,106 €/Km recorrido	
	Completo	37,40 €/día
Manutención	Almuerzo o cena	18,70 euros
	65,97 euros/día	
Alojamiento		

Grupo Profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según sus categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los trabajadores.	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente".
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller. 4. Ayudantes no Titulados. 5. Oficiales administrativos.	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.
Grupo 4	6. Subalternos. 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda. 9. Oficial de tercera y especialistas. 10. Peones. 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria".

LÍMITES COSTES HORA UNITARIOS DE PERSONAL		
Grupo Profesional	Coste hora límite por grupo profesional CON Seguridad Social (€/hora) (*)	Coste hora límite por grupo profesional SIN Seguridad Social (€/hora) (**)
GP 1	27,98	22,21
GP 2	19,62	14,77
GP 3	16	12,6
GP 4	15,73	12,06
GP 5	12,47	9,51

(*) Se utilizará para aquellos trabajadores que coticen al Régimen General de la Seguridad Social.

(**) Se aplicará para los gastos de aquellos trabajadores que no coticen al Régimen General de la Seguridad Social, o que estén afectados por incidencias en su cotización, así como a los trabajadores autónomos societarios y a los autónomos con una relación especial de carácter dependiente que sean marcados con la clave A "Rendimientos del trabajo", en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".



ANEXO II.A

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMA III

Explicaciones e instrucciones:

Indicaciones de formato

- Cada propuesta no podrá superar una extensión de 100 páginas (incluyendo el resumen ejecutivo y excluyendo la portada, el índice y el apartado descriptivo de la entidad solicitante), utilizándose una letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales e inferior mínimos de 3 cm; margen superior mínimo de 4 cm; interlineado sencillo, anterior 0 puntos, posterior 6 puntos. Las páginas que excedan el límite máximo indicado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
- Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida, pero no como información adicional a la propia propuesta, por lo que no será tomada en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento de cara a la valoración técnica de la propuesta.

Información general del Programa III

- El solicitante elaborará una Propuesta de Actividades de prestación del servicio de Asesoramiento en digitalización, entendido como una propuesta integral de actividades de asesoramiento en digitalización que la entidad solicitante realizará en el marco de la solicitud de subvención. El objetivo de la prestación de servicios de asesoramiento es responder a las necesidades del sector agroalimentario y forestal para la incorporación efectiva de procesos digitales en su trabajo.
- El asesoramiento deberá permitir resolver las necesidades concretas de los usuarios o usuarias finales del servicio sobre soluciones o metodologías para mejorar la gestión de la explotación o de la entidad asesorada mediante el uso de las TIC (digitalización de procesos, servicios y soluciones; digitalización para la gestión económica y del negocio; presencia en Internet, en redes sociales y marketing on-line; comercio electrónico; relación con terceros como clientes, proveedores, socios y otros; adaptación de sistemas al nuevo Reglamento General de Protección de Datos; emprendimiento digital; etc.) y en definitiva cualquier necesidad derivada de la adopción de procesos digitales.
- La realización de la Propuesta incluirá las actividades necesarias para su organización y desarrollo, así como las actividades posteriores de análisis de resultados, seguimiento de actuaciones y satisfacción de los asesorados. Acompañando a la descripción de actividades se incluirá el calendario de ejecución, los recursos necesarios, el presupuesto, los destinatarios potenciales y los resultados previstos definidos en términos verificables y cuantificables de tal manera que pueda determinarse si han sido alcanzados o no.
- Esta Propuesta constituirá una unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y se valorará de forma independiente.
Los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades incluidas en la Propuesta de Actividades. El periodo en el que se podrán realizar gastos

Propuesta de Actividades. Programa III



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

subvencionables abarca desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2026.

A continuación, se proporcionan indicaciones específicas (con fuente de color gris) para la cumplimentación de cada apartado. Además, se indica la estructura de apartados que se debe respetar.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

Propuesta de Actividades. Programa III



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL (Programa III)

Esta Propuesta de Actividades se aporta a los efectos de la Convocatoria para las subvenciones de servicios de asesoramiento, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:

NIF:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIF, NIE (en caso de personas extranjeras), pasaporte o documento equivalente (indicar tipo de documento y número):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Cargo que desempeña en la entidad que representa:

“Se redacta la presente propuesta al objeto de ser financiada en el marco del Plan Estratégico de la PAC, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La propuesta también incluye una partida para señalización de la eventual contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.”

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

Propuesta de Actividades. Programa III



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. MEMORIA GENERAL.....	2
2.1 Experiencia y enfoque previo de la entidad	2
Experiencia en digitalización	2
Enfoque de la entidad solicitante	2
2.2 Capacidad y estructura propia de la entidad (medios y recursos humanos a disposición del programa).....	2
2.3 Idoneidad de la propuesta.....	3
2.4 Planificación y descripción de las actividades de la Propuesta de Actividades de creación de servicios de asesoramiento digital.....	4
2.5 Empleo de TIC	7
2.6 Impacto previsto.....	7
2.7 Presupuesto conjunto de la Propuesta de Actividades de creación de servicios de asesoramiento digital	8
3. FICHAS ACTIVIDADES	9
3.1. Descripción de la actividad.....	9
3.2. Objetivos y justificación	10
3.3 Programa previsto	10
3.4 Personas asesoradas.....	10
3.5 Recursos para el desarrollo de la actividad.....	10
3.6 Presupuesto detallado de la actividad	10

Emitido por: AC Administración Pública



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

1. RESUMEN EJECUTIVO

La Propuesta de Actividades tendrá un máximo de 100 páginas incluyendo el resumen ejecutivo y excluyendo el apartado descriptivo de la entidad solicitante.

Contendrá la información más relevante de la propuesta ofreciendo una visión general de la misma:

- Breve descripción de la entidad solicitante¹. Su extensión máxima de será de una cara de una página.
- Definición de los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la Propuesta de Actividades.
- Actividades propuestas (asesoramientos).
- Contenido de los asesoramientos.
- Propuesta de valor que hace que sea diferencial.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

¹ La entidad solicitante de la subvención será la prestadora de los servicios de asesoramiento. El asesoramiento se prestará individualmente a profesionales de la agricultura, del sector forestal, jóvenes agricultores, entidades interesadas en la innovación (en particular en la AEI-Agri) y PYME con actividad en zonas rurales para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.



2. MEMORIA GENERAL

2.1. Experiencia y enfoque previo de la entidad

Criterio A1

Describir la experiencia previa de la entidad en los siguientes ámbitos:

Experiencia en digitalización

Descripción de actividades desarrolladas en el ámbito de la digitalización sectorial con especial mención a su incidencia y relevancia:

1)

2)

Enfoque de la entidad solicitante

Descripción de la visión y objetivos de la entidad solicitante en relación con la solicitud de ayuda:

1)

2)

(Desarrollar tantas experiencias como proceda en consonancia con lo aportado en el anexo V. Acreditación de requisitos para el objeto de la subvención).

2.2. Capacidad y estructura propia de la entidad (medios y recursos humanos a disposición del programa)

Criterio A2

Deberá describirse la estructura y capacidad disponible propia de la entidad para la ejecución de la Propuesta de Actividades de prestación de servicios de asesoramiento digital, incluyendo los recursos humanos y las instalaciones, medios técnicos y materiales de los que dispone para ejecutar la subvención solicitada en el momento de presentación de solicitud y durante el desarrollo de la actividad subvencionada

Deberán incluirse los siguientes puntos:

RECURSOS HUMANOS²

- Estructura organizativa de la entidad.
- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad solicitante que ejecute la Propuesta de Actividades: _____.
- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad solicitante, con titulación mínima grado universitario o equivalente y experiencia en digitalización que ejecute la Propuesta de Actividades: _____.
- Presencia de mujeres (%) en el equipo que ejecute la Propuesta de Actividades: _____.
- Previsión de contratación de personal externo asesor:
 - ☐ No.
 - ☐ Si, en este caso detallar número de personas a contratar: _____.
- Previsión de contratación de personal externo:

² Deberán aportarse, en caso de resultar propuesto para la concesión de la ayuda, el anexo IX. Relación de personal, así como todos los *Currículums vitae* de las personas incluidas en dicho anexo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar número de personas a contratar: _____.

MEDIOS MATERIALES

Deberán detallarse los medios de los que dispone la entidad solicitante para la prestación del servicio de asesoramiento. En caso de que se contraten/subcontraten una o varias tareas, los medios de los que dispone la entidad contratada/subcontratada para la creación del servicio de asesoramiento.

TIPO	DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES	Nº UNIDADES	JUSTIFICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

- Previsión de adquisición de materiales de asesoramiento:

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar:

- Tipo.
- Descripción uso (con referencia a la/s actividades en las que se usará).
- Nº.
- Justificación de la necesidad.

(Insertar tantas veces como proceda para otros materiales para prestación de asesoramiento)

2.3. Idoneidad de la propuesta	Criterio B1
--------------------------------	-------------

Deberán enumerarse y describirse las necesidades detectadas y la adecuación de los objetivos y resultados que se prevén obtener con esta propuesta de asesoramiento.

Entre las necesidades que pueden verse atendidas por las actividades propuestas se deben encontrar:

- ✓ Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.
- ✓ I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático.
- ✓ Intercambio de conocimiento en mitigación y adaptación.
- ✓ Intercambio y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad.
- ✓ Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social.

Necesidades generales identificadas (enumeradas sucesivamente como N1, N2...)	
Id	Necesidad general identificada
N1	
N2	



(Insertar tantas filas como proceda)

Objetivos generales (enumerados sucesivamente como O1, O2...)	
Id	Objetivos generales
O1	
O2	

(Insertar tantas filas como proceda)

Resultados generales previstos (enumerados sucesivamente como R1, R2...)	
Id	Resultados generales previstos
R1	
R2	

(Insertar tantas filas como proceda)

Justificación de objetivos y resultados generales

Descripción de la adecuación de los objetivos y resultados previstos conforme a las necesidades del sector agroalimentario y forestal, así como la componente medioambiental de la propuesta de asesoramientos.

Las Propuestas de Actividades deberán contribuir al objetivo de modernizar la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación, según dispone el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

También deberá contribuir a alguno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

2.4. Planificación y descripción de las actividades de la Propuesta de Actividades de prestación de servicios de asesoramiento <i>digital</i>	Criterio B2
---	-------------

Deberá exponerse de manera clara y ordenada las actividades previstas en la Propuesta de Actividades de prestación del servicio de asesoramiento digital, incluyendo una descripción de la cartera de servicios de asesoramiento e indicando las necesidades, objetivos y resultados del anterior epígrafe con las que se interconectan.

Asimismo, se valorará el plan de promoción y captación de demandantes de asesoramiento y el asesoramiento individualizado.

Por otro lado, debe aportarse el anexo III. Cronograma, en coherencia con el siguiente Listado de actividades:



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Id	Nombre del asesoramiento	Modalidad ¹	Duración (días/horas)	Necesidades generales	Objetivos generales	Resultados generales
A1						
A2						

1 Indicar la modalidad del asesoramiento (presencial, mixta, online).
(*) Si procede, indicar la relación, complementariedad, coherencia entre las actividades planificadas
(Insertar tantas filas como proceda)



Personas usuarias finales (asesorados)

Identificar, de forma general, el perfil de los usuarios finales (asesorados) para el que está diseñada la Propuesta de Actividades.

Identificar el número total de asesoramientos, diferenciando su tipología (básica, específica e integral), debiéndose justificar y argumentar esta cifra estimada.

Descripción del sistema de selección de los usuarios finales del asesoramiento, con especial consideración de la inclusión del enfoque de género, de AKIS, la atracción y retención de jóvenes y la cobertura a profesionales en zonas remotas, de alta montaña, e incluidas en figuras de protección de espacios y especies).

Plan de promoción y captación de asesorados

Descripción del plan de promoción del asesoramiento y captación de asesorados, incluyendo acciones específicas para asegurar que las actividades tengan un número de asesorados adecuado para garantizar la eficacia de la actuación.

Indicar, al menos, medios de difusión, frecuencia de dichas iniciativas y público objetivo.

Plan de seguimiento y evaluación

Descripción del sistema de evaluación interna por parte de la entidad, que se aplicará para el seguimiento y evaluación de la Propuesta de Actividades.

Describir el sistema de control y verificación de las actividades realizadas (ej. control de asesorados, cuestionarios de satisfacción, etc.) que acrediten la realización de las actividades descritas.

Descripción del sistema que se utilizará para evaluar el grado de satisfacción de los asesorados.

2.5. Empleo de TIC

Criterio B3

Detallar el empleo o asesoramiento sobre TIC en cada uno de los asesoramientos de la Propuesta de Actividades, detallando la adecuación de su uso a la oferta de asesoramiento.

Id Asesoramiento	Medio TIC	Descripción del uso previsto y repercusión en la actividad

(Insertar tantas filas como proceda)

2.6. Impacto previsto

Criterio B4

Inclusión de la resolución de problemas de conectividad y del fomento del uso de datos en asesoría (interoperabilidad, datos abiertos, etc.).

Descripción y justificación.

Propuesta de Actividades. Programa IV



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Impulso al desarrollo empresarial, los nuevos modelos de negocio a través de la digitalización y fortalecimiento del ecosistema de innovación. Presencia de innovación interactiva.

Descripción y justificación del impacto innovador, empresarial y de la utilidad práctica de la Propuesta de actividades.

Alcance geográfico

Detallar si los servicios de asesoramiento prestados tienen previsto un alcance local, autonómico o nacional.

Deberá indicarse:

Nº de CCAA:

CCAA:

Justificación:

2.7. Presupuesto conjunto de la Propuesta de Actividades para la prestación de servicios de asesoramiento

Criterio B5

Deberá exponerse, de manera clara, el desglose de los gastos para la ejecución de cada una de las actividades propuestas:

Justificación del importe del presupuesto por partida o concepto de gasto subvencionable aportado en el Listado de Actividades

Justificación temporal (en los 2 periodos de ejecución) del presupuesto

Estimación y justificación de las subcontrataciones

Propuesta de Actividades. Programa IV



3. FICHAS ACTIVIDADES

Referenciar la actividad según el identificador empleado en el Listado de actividades del apartado 2.4 de la Memoria General y en el anexo III. Cronograma.

Añadir una ficha de actividad para cada actividad propuesta.

3.1. Descripción de la actividad

Criterio B2

Breve descripción de la actividad

Tipo de actividad

Asesoramiento en digitalización (P.III) (*marcar tipo de asesoramiento*):

- ☐ Asesoramiento integral para la transición digital de la explotación.
- ☐ Asesoramiento específico en una materia.
- ☐ Asesoramiento básico.

Temática (Cartera de servicios de asesoramiento a prestar)

Indicar la temática abordada en las actividades propuestas en la Propuesta de Actividades de prestación del servicio de asesoramiento digital, conforme a lo indicado en artículo 5.11 del RD 251/2024, de 12 de marzo.

Asesoramientos previstos (enumeradas sucesivamente como A1, A2, ...)						
Id	Tipología de asesoramiento	Temática	Ubicación si procede (CCAA) / Modalidad	Duración ¹ (horas/días)	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin
A1						
A2						
(...)						

¹ Si modalidad mixta, desglosar horas online y presenciales de visita a la explotación.

(Insertar tantas filas como proceda)

3.2. Objetivos y justificación

Criterio B1

Objetivos específicos y encuadre en objetivo/s general/es de la Propuesta de Actividades de prestación del servicio de asesoramiento

Resultados específicos previstos

Propuesta de Actividades. Programa IV



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Breve justificación de la actividad

3.3. Programa previsto	Criterio B2
------------------------	-------------

3.4. Personas asesoradas	Criterio B2
--------------------------	-------------

Id Asesoramiento	Nº de personas asesoradas	Perfil de los asesorados (explicitar características diferenciales si procede)
A1		
A2		
Total		

(Insertar tantas filas como proceda)

3.5. Recursos para el desarrollo de la actividad	Criterio A2
--	-------------

Recursos humanos

Relación de personal asesor (propio y externo) indicando la materia impartida y su justificación:

Relación de personal de coordinación indicando grupo profesional asimilado y sus funciones:

Recursos materiales (incluyendo material para la prestación del asesoramiento, textos y materiales fungibles empleados)

Recursos técnicos (incluyendo medios TIC)

3.6. Presupuesto detallado de la actividad	Criterio B5
--	-------------



ANEXO II.B PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMA IV

Explicaciones e instrucciones:

Indicaciones de formato

- Cada propuesta no podrá superar una extensión de 100 páginas (incluyendo el resumen ejecutivo y excluyendo la portada, el índice y el apartado descriptivo de la entidad solicitante), utilizándose una letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales e inferior mínimos de 3 cm; margen superior mínimo de 4 cm; interlineado sencillo, anterior 0 puntos, posterior 6 puntos. Las páginas que excedan el límite máximo indicado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
- Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida, pero no como información adicional a la propia propuesta, por lo que no será tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento de cara a la valoración técnica de la propuesta.

Información general del Programa IV

- El solicitante elaborará una Propuesta de Actividades de establecimiento del servicio de Asesoramiento en digitalización entendido como una propuesta integral que incluirá la planificación detallada de cómo se creará el servicio de asesoramiento, ya que las actividades que son objeto de subvención son las necesarias para la creación e implantación de servicios asesoramiento en digitalización, y que la entidad solicitante realizará en el marco de la solicitud de subvención.
- La finalidad es fomentar la creación de servicios de asesoramiento en materia de digitalización de cara a ayudar a las personas titulares de explotaciones agrarias (agricultores, selvícultores, nuevos agricultores o selvícultores, profesionales jóvenes de la agricultura o la selvícultura, entidades interesadas en la innovación (en particular en la AEI-Agri) y PYME con actividad en zonas rurales) a adoptar o mejorar los procesos digitales y la transición digital en las mismas.
- La celebración de la Propuesta incluirá las actividades necesarias para su organización y desarrollo, así como las actividades posteriores de análisis de resultados, seguimiento de actuaciones y satisfacción de los asistentes. Acompañando a la descripción de actividades se incluirá el calendario de ejecución, los recursos necesarios, el presupuesto, los destinatarios potenciales y los resultados previstos definidos en términos verificables y cuantificables de tal manera que pueda determinarse si han sido alcanzados o no.
- Esta Propuesta constituirá una unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y se valorará de forma independiente.

Los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades incluidas en la Propuesta de Actividades. El periodo en el que se podrán realizar gastos subvencionables abarca desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

A continuación, se proporcionan indicaciones específicas (con fuente de color gris) para la cumplimentación de cada apartado. Además, se indica la estructura de apartados que se debe respetar.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

Propuesta de Actividades. Programa IV



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA PROGRAMAS DE CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL (Programa IV)

Esta Propuesta de Actividades se aporta a los efectos de la Convocatoria para las subvenciones de servicios de asesoramiento, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:

NIF:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIF, NIE (en caso de personas extranjeras), pasaporte o documento equivalente (indicar tipo de documento y número):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Cargo que desempeña en la entidad que representa:

“Se redacta la presente Propuesta de Actividades al objeto de ser financiada en el marco del Plan Estratégico de la PAC, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La propuesta también incluye una partida para señalización de la eventual contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionada.”

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. MEMORIA GENERAL	2
2.1. Experiencia y enfoque previo de la entidad	2
Experiencia en digitalización.....	2
Enfoque de la entidad solicitante.....	2
2.2. Capacidad y estructura propia de la entidad (medios y recursos humanos a disposición del programa).....	2
2.3. Idoneidad de la propuesta	3
2.4. Planificación y descripción de las actividades de la Propuesta de Actividades de creación de servicios de asesoramiento digital.....	4
2.5. Empleo de TIC	7
2.6. Impacto previsto	7
2.7. Presupuesto conjunto de la Propuesta de Actividades para la creación de servicios de asesoramiento digital	8
3. FICHAS ACTIVIDADES	9
3.1. Descripción de la actividad	9
3.2. Objetivos y justificación	10
3.3. Programa previsto	10
3.4. Personas asesoradas	10
3.5. Recursos para el desarrollo de la actividad	10
3.6. Presupuesto detallado de la actividad	10



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

1. RESUMEN EJECUTIVO

La Propuesta de Actividades tendrá un máximo de 100 páginas incluyendo el resumen ejecutivo y excluyendo el apartado descriptivo de la entidad solicitante.

Contendrá la información más relevante de la propuesta ofreciendo una visión general de la misma:

- Breve descripción de la entidad solicitante¹
- Su extensión máxima de será de una cara de una página.
- Definición de los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la Propuesta de Actividades.
- Actividades propuestas.
- Contenido de las actividades.
- Propuesta de valor que hace que sea diferencial.

Emitido por: AC Administración Pública

¹ Las entidades que no tengan un servicio de asesoramiento en materia de digitalización establecido podrán solicitar subvención para sufragar los costes directamente ligados al establecimiento del servicio. Puede financiarse también la creación de nuevas estructuras de asesoramiento digital en un servicio de asesoramiento ya existente, pero que no sea sobre digitalización.



2. MEMORIA GENERAL

2.1 Experiencia y enfoque previo de la entidad

Criterio A1

Describir la experiencia previa de la entidad en los siguientes ámbitos:

Experiencia en digitalización

Descripción de actividades desarrolladas en el ámbito de la digitalización con especial mención a su incidencia y relevancia:

- 1)
- 2)

Enfoque de la entidad solicitante

Descripción de la visión y objetivos de la entidad solicitante en relación con la solicitud de ayuda:

- 1)
- 2)

(Desarrollar tantas experiencias como proceda en consonancia con lo aportado en el Anexo V. Acreditación de requisitos para el objeto de la subvención)

2.2 Capacidad y estructura propia de la entidad (medios y recursos humanos a disposición del programa)

Criterio A2

Deberá describirse la estructura y capacidad disponible propia de la entidad para la ejecución de la Propuesta de Actividades de creación del servicio de asesoramiento digital, incluyendo los recursos humanos y las instalaciones, medios técnicos y materiales de los que dispone para ejecutar la subvención solicitada en el momento de presentación de solicitud y durante el desarrollo de la actividad subvencionada. Deberán incluirse los siguientes puntos:

RECURSOS HUMANOS²

- Estructura organizativa de la entidad.
- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad solicitante que ejecute la Propuesta de Actividades: _____
- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad solicitante, con titulación mínima grado universitario o equivalente y experiencia en digitalización que ejecute la Propuesta de Actividades: _____.
- Presencia de mujeres (%) en el equipo que ejecute la Propuesta de Actividades: ____
- Previsión de contratación de personal externo asesor:

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar número de personas a contratar:

MEDIOS MATERIALES

Deberán detallarse los medios de los que dispone la entidad solicitante para la creación del servicio de asesoramiento. En caso de que se contraten/subcontraten una o varias

² Deberán aportarse, en caso de resultar propuesto para la concesión de la ayuda, el anexo IX. Relación de personal, así como todos los currículums vitae de las personas incluidas en dicho anexo.



tareas, los medios de los que dispone la entidad contratada/subcontratada para la creación del servicio de asesoramiento.

TIPO	DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES	Nº UNIDADES	JUSTIFICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

- Previsión de compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria o equipo (se exceptúan los medios TIC, incluidos en el apartado 5 del bloque 2. Memoria general):

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar en el siguiente cuadro:

- Tipo (instalación, edificación, maquinaria, equipo).
- Descripción uso (con referencia a la/s actividad/es en la/s que se usará).
- Nº.
- Justificación de la necesidad.

- Previsión de alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria, equipos (se exceptúan los medios TIC, incluidos en el apartado 5 del bloque 2. Memoria general):

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar en el siguiente cuadro:

- Tipo (instalación, edificación, maquinaria, equipo).
- Descripción uso (con referencia a la/s actividad/es en la/s que se usará).
- Nº.
- Justificación de la necesidad.

- Previsión de adquisición de licencias de software:

☐ No.

☐ Si, en este caso detallar en el siguiente cuadro:

- Tipo.
- Descripción uso (con referencia a la/s actividad/es en la/s que se usará).
- Nº.
- Justificación de la necesidad.

(Insertar tantas filas como posibles adquisiciones a realizar por la entidad solicitante).

2.3 Idoneidad de la propuesta

Criterio B1

Deberán enumerarse y describirse las necesidades detectadas y la adecuación de los objetivos y resultados que se prevén obtener con este servicio de asesoramiento en digitalización.

Entre las necesidades que pueden verse atendidas por las actividades propuestas se deben encontrar:



- ✓ Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento.
- ✓ I+D+i en mitigación y adaptación al cambio climático.
- ✓ Intercambio de conocimiento en mitigación y adaptación.
- ✓ Intercambio y mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad.
- ✓ Mejora de colectivos en riesgo de exclusión social.

Necesidades generales identificadas (enumeradas sucesivamente como N1, N2...)	
Id	Necesidad general identificada
N1	
N2	

(Insertar tantas filas como proceda)

Objetivos generales (enumerados sucesivamente como O1, O2...)	
Id	Objetivos generales
O1	
O2	

(Insertar tantas filas como proceda)

Resultados generales previstos (enumerados sucesivamente como R1, R2...)	
Id	Resultados generales previstos
R1	
R2	

(Insertar tantas filas como proceda)

Justificación de objetivos y resultados generales

Descripción de la adecuación de los objetivos y resultados previstos conforme a las necesidades del sector agroalimentario y forestal, así como la componente medioambiental del servicio de asesoramiento en digitalización.

Las Propuestas de Actividades deberá contribuir al objetivo de modernizar la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación, según dispone el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

También deberá contribuir a alguno de los objetivos específicos establecidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

2.4 Planificación y descripción de las actividades de la Propuesta de Actividades de creación de servicios de asesoramiento digital	Criterio B2
---	-------------

Deberá exponerse de manera clara y ordenada las actividades previstas y la cartera de servicios de asesoramiento en digitalización que prestará el nuevo servicio, en la Propuesta de Actividades de creación del servicio de asesoramiento digital, aportando un desglose del plan de establecimiento del servicio, así como las necesidades, objetivos y resultados del anterior epígrafe con las que se interconectan.

Se considerará especialmente la previsión de adquisición de medios y tecnología, la previsión de contratación y formación de personal, el establecimiento de hitos, cronograma y las acciones correctoras ante el desvío de los mismos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Asimismo, se valorará el plan de promoción y captación de personas asesoradas (enfoque de género, de AKIS, de jóvenes y de atracción de profesionales en zonas remotas, de alta montaña e incluidas en figuras de protección de espacios y especies.) y el plan de asesoramientos y la calidad de los servicios de asesoramiento a prestar. Por otro lado, debe aportarse el anexo III. Cronograma, en coherencia con el siguiente Listado de actividades:

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Id	Nombre del asesoramiento	Modalidad ¹	Duración (días/horas)	Necesidades generales	Objetivos generales	Resultados generales
A1						
A2						

1 Indicar la modalidad del asesoramiento (presencial, mixto, online), Presencial → nº de horas de visita en la explotación.

(*) Si procede, indicar la relación, complementariedad, coherencia entre las actividades planificadas

(Insertar tantas filas como proceda)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Personas usuarias finales (asesorados)

Identificar, de forma general, el perfil de los asesorados para el que está diseñada la Propuesta de Actividades.

Sector: Agroalimentario o forestal o ambos.

Subsectores a asesorar.

¿Se incluye asesoramiento industrial sobre productos Anexo I del TFUE?

Identificar el número total de asesoramientos esperados, debiéndose justificar y argumentar esta cifra estimada.

Descripción del sistema de selección de los destinatarios finales del asesoramiento, con especial consideración de la inclusión del enfoque de género, de AKIS, la atracción y retención de jóvenes y la cobertura a profesionales en zonas remotas, de alta montaña, e incluidas en figuras de protección de espacios y especies.

Plan de promoción y captación de asesorados

Descripción del plan de promoción del asesoramiento y captación de asesorados incluyendo acciones específicas para asegurar que las actividades tengan un número de asistentes adecuado para garantizar la eficacia de la actuación.

Indicar, al menos, medios de difusión, frecuencia de dichas iniciativas y público objetivo.

Plan de seguimiento y evaluación

Descripción del sistema de evaluación interna por parte de la entidad, que se aplicará para el seguimiento y evaluación de la Propuesta de Actividades.

Describir el sistema de control y verificación de las actividades realizadas para la creación del servicio de asesoramiento (ej. control del cumplimiento de requisitos de la actividad de asesoramiento, verificación del diseño del modelo de asesoramiento a prestar y de la estrategia y marketing empresarial establecidos, etc.) que acrediten la realización de las mismas.

Descripción del sistema que se utilizará para evaluar el grado de satisfacción de los asesorados.

2.5 Empleo de TIC

Criterio B3

Detallar el empleo de TIC en cada uno de los asesoramientos previstos para el establecimiento e implantación del servicio de asesoramiento en digitalización.

Id Asesoramiento	Medio TIC	Descripción del uso previsto y repercusión en el asesoramiento
A1		
A2		

(Insertar tantas filas como proceda)

2.6 Impacto previsto

Criterio B4

Sobre los usuarios finales (asesorados)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Descripción y justificación del número de asesoramientos potenciales/persona asesorada/año.

Impulso al desarrollo empresarial, los nuevos modelos de negocio a través de la digitalización y fortalecimiento del ecosistema de innovación.

Descripción y justificación del impacto innovador, empresarial y de la utilidad práctica de la Propuesta de creación del servicio de asesoramiento.

Alcance geográfico

Detallar si el establecimiento del servicio de asesoramiento en digitalización tiene previsto un alcance local, autonómico o nacional.
Deberá indicarse:

Nº de CCAA:

CCAA:

Justificación:

2.7 Presupuesto conjunto de la Propuesta de Actividades de creación de servicios de asesoramiento digital

Criterio B5

Deberá exponerse, de manera clara, el desglose de los gastos para la ejecución de cada una de las actividades propuestas:

Justificación del importe del presupuesto por partida o concepto de gasto subvencionable aportado en el Excel

Justificación temporal (en los 3 periodos de ejecución) del presupuesto

Estimación y justificación de las subcontrataciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

3. FICHAS ACTIVIDADES

Referenciar la actividad según el identificador empleado en el Listado de actividades del apartado 2.4 de la Memoria General y en el anexo III. Cronograma.

Añadir una ficha de actividad para cada actividad propuesta.

3.1. Descripción de la actividad

Criterio B2

Breve descripción de la actividad

Tipo de asesoramiento en digitalización

Creación del servicio del asesoramiento en digitalización (P.IV) (*marcar tipo de asesoramiento*):

- ☐ Asesoramiento integral para la transición digital de la explotación.
- ☐ Asesoramiento específico en una materia.
- ☐ Asesoramiento básico.

Justificación de la elección de los tipos de asesoramientos a prestar.

Temática (Cartera de servicios de asesoramiento a prestar)

Indicar la temática abordada en las actividades propuestas en la Propuesta de Actividades de creación del servicio de asesoramiento digital, conforme a lo indicado en artículo 5.11 del RD 251/2024, de 12 de marzo.

Tecnología habilitadora

- ☐ Internet de las cosas.
- ☐ *Big Data*
- ☐ Analítica de datos
- ☐ Computación en la nube
- ☐ Sensorización
- ☐ *Blockchain*
- ☐ Inteligencia artificial
- ☐ Gemelos digitales
- ☐ Realidad aumentada y realidad virtual
- ☐ Otras:

Asesoramientos previstos (enumeradas sucesivamente como A1, A2, ...)

Id	Tipología de asesoramiento	Temática	Ubicación si procede (CCAA) / Modalidad	Duración ¹ (horas/días)	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin
A1						



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

A2						
(...)						

¹ Si modalidad mixta, desglosar horas online y presenciales (duración de la visita a la explotación).

(Insertar tantas filas como proceda)

3.2. Objetivos y justificación

Criterio B1

Objetivos específicos y encuadre en objetivo general/es de la Propuesta de Actividades de establecimiento del servicio de asesoramiento

Resultados específicos previstos

Breve justificación de la actividad

3.3 Programa previsto

Criterio B2

3.4 Personas asesoradas

Criterio B2

Id Asesoramiento	Nº de asesorados	Perfil de los asesorados (explicitar características diferenciales si procede)
A1		
A2		
Total		

(Insertar tantas filas como proceda)

3.5 Recursos para el desarrollo de la actividad

Criterio A2

Recursos humanos

Relación de personal asesor (propio y externo) indicando la materia impartida y su justificación:

Relación de personal de coordinación indicando grupo profesional asimilado y sus funciones:

Recursos materiales

Recursos técnicos (incluyendo medios TIC)

3.6 Presupuesto detallado de la actividad

Criterio B5



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO III CRONOGRAMA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social	NIF
Nombre de la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento:	Programa temático ¹ :

PRIMER PERIODO DE EJECUCIÓN			Enero 202X	Feb 202X	Marzo 202X	Abril 202X	Mayo 202X	Junio 202X	Julio 202X	Agosto 202X	Sept 202X	Oct 202X	Nov 202X	Dic 202X
Id ²	Nombre de la Actividad ²	Fases de la actividad ³												
A1	Actividad – edición		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
A2	Actividad – edición		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
SEGUNDO PERIODO DE EJECUCIÓN			Enero 202X	Feb 202X	Marzo 202X	Abril 202X	Mayo 202X	Junio 202X	Julio 202X	Agosto 202X	Sept 202X	Oct 202X	Nov 202X	Dic 202X
A3	Actividad – edición		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
A4	Actividad – edición		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
			☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

1 Indicar el Programa temático correspondiente a la Propuesta de Actividades para la que se solicita la subvención.
2 Indicar identificador y nombre de la actividad, en concordancia con la Propuesta de Actividades. Insertar tantas actividades como proceda.
3 Indicar fases de la actividad, si corresponde (ejemplo: Fase diseño / preparación de la plataforma de asesoramiento y fase evaluación y finalización).
(*) Insertar tantas filas como actividades se hayan descrito en la Propuesta de Actividades para cada periodo de ejecución.

En _____, a __de _____de 20__
(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDA

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para las subvenciones de servicios de asesoramiento, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Don/Doña _____, con DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de personas extranjeras, NIE _____ en calidad de _____ de la entidad solicitante _____ con NIF _____ y domicilio en _____.

Declara, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante cumple los siguientes requisitos y condiciones:

- **No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, sin perjuicio de la acreditación conforme al real decreto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni es deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la referida Ley, comprometiéndose a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **No ha recibido, en el momento de la solicitud, ninguna ayuda, subvención, ingreso o recurso incompatible, de acuerdo con el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.** En caso de haber obtenido ayudas para la realización de la misma actividad, especificar fuentes e importes de la financiación a los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

- **No ha solicitado subvención para la misma actividad en otros regímenes de ayuda de convocatorias aún no resueltas procedente de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales**, comprometiéndose, en caso de haberla solicitado, a renunciar a ella en caso de resultar beneficiario de esta subvención. Indicar las fuentes e importes de la financiación solicitada en caso de haber solicitado este tipo de ayudas:
-
-

- **No se encuentra en situación de crisis** conforme a la normativa comunitaria.
 - **No tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada** por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - **No tiene previsto contratar servicios con personas o entidades vinculadas por razones laborales, contractuales, profesionales o personales con el beneficiario**, salvo previa autorización del FEGA, O.A. y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. En caso de producirse, especificar cuáles (nombre, NIF, servicios e importes) y justificar la excepcionalidad de tal contratación:
-
-

- En el caso del **Programa IV**, **no dispone de la estructura necesaria para prestar asesoramiento** en el ámbito digital **ni haber percibido subvención alguna** para esta materia.
- La propuesta **respeto las indicaciones establecidas** al efecto de los servicios de asesoramiento a las explotaciones establecidas **en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021**.
- **Que son ciertos los datos consignados en la solicitud** a la que acompaña esta declaración, que reúne los requisitos exigidos por la convocatoria y las bases reguladores.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

- **Que acepta las condiciones y obligaciones** establecidas en las bases reguladoras (Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo) y convocatoria de estas ayudas, y **se compromete a cumplir con las mismas**¹.

AUTORIZACIONES

La opinión que prevalece por parte del solicitante será la que manifieste en sede electrónica.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con lo previsto en la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, declaramos conocer y estamos conforme con que:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la gestión de estas subvenciones, en concreto:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria-Subdirección General de Innovación y Digitalización

P.º Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid

Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de solicitudes de subvenciones para las intervenciones de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información y servicios de asesoramiento en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

¹ Obligaciones recogidas en los artículos 19 y 20.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Los datos no se cederán a terceros, salvo las previstas legalmente y al FEAGA. Los datos obtenidos podrán ser puestos a disposición del público en las páginas web de la Red PAC y la plataforma de asesores AKIS para favorecer las interacciones entre los grupos, el trabajo en red y la difusión de las innovaciones logradas.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: conforme a lo previsto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/limeSurvey.jsf>

La presentación de declaración conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN, EXPERIENCIA, MEDIOS MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, Don/Doña _____, con NIF _____ en calidad de _____ de la entidad solicitante _____, con NIF _____ y domicilio en _____ en relación con la Propuesta de Actividades de asesoramiento (indicar nombre de la propuesta) _____.

ACREDITA, mediante la documentación listada a continuación, que la entidad que representa (marcar y completar según corresponda):

ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN¹

☐ Ha sido constituida al menos hace 3 años y es una organización de titularidad privada sin ánimo de lucro o entidad de economía social.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

☐ Tiene un ámbito nacional y con vinculación con el sector agroalimentario o forestal.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

☐ Tiene entre sus objetivos el asesoramiento de los profesionales del sector agroalimentario y forestal.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para los Programas III y IV:

☐ Tiene al menos 2 años de experiencia en asesoramiento a profesionales del sector agroalimentario y forestal.

TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: _____,

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

¹ A efectos de acreditación de la constitución deberá presentarse documento notarial, documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

☐ Tiene al menos 2 años de experiencia en materias digitales relacionadas con el sector agroalimentario y forestal o bien acredita dicha experiencia mediante la contratación o subcontratación de otra entidad que sí la cumple, o bien, presenta las 3 ofertas correspondientes para la elección de una entidad contratada/subcontratada que sí cumpla con la experiencia requerida para el cumplimiento de dicho requisito. Si la entidad contratada/subcontratada no cubriese la carencia digital del solicitante, no sería admisible.

TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: _____,

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

ACREDITACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS²

☐ Dispone de los medios materiales y técnicos mínimos en relación con el alcance de la prestación del servicio y de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

☐ Dispone de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada en relación con el alcance del servicio de asesoramiento y con la experiencia significativa en el ámbito concreto del programa seleccionado, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad: _____.
- Número de personas equivalentes a tiempo completo con relación laboral con la entidad con titulación mínima grado universitario o equivalente y experiencia en digitalización (para los programas III y IV): _____.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

ACREDITACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS³

☐ Dispone de recursos económicos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada.

Documentación a aportar en caso de resultar propuesto para la ayuda:

² A efectos de acreditación de los recursos humanos, una vez que resulte propuesto para la concesión de la ayuda, será necesario presentar una relación del personal, en coherencia con los datos aportados en el la Propuesta de Actividades, así como los *Currículums vitae* de dicho personal, contratos de prestación de servicios previos, folletos y otra documentación que pueda considerarse al efecto.

El solicitante podrá aportar el modelo del *Anexo IX. Relación de personal* que tiene a su disposición en la sede electrónica asociada del MAPA (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) u otro documento equivalente que contengan la misma información.

³ Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito o, si la entidad no estuviera inscrita en dicho registro, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También podrá presentarse un informe de las cuentas anuales, un certificado de solvencia económica emitido por una entidad bancaria que acredite que tiene la capacidad económica suficiente para acometer la propuesta de actividades, u otra información válida en derecho que permita dicha acreditación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

En _____, a __ de _____ de 202__.
(Firma)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VI
RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS (SUBCONTRATACIONES)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón social		NIF	
Nombre de la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento:		Programa ¹ :	

Emisor por: AC	Actividad para la que se requiere	Concepto/s de gasto de cada actividad ²	Ofertas solicitadas		Ofertas elegidas				
			Proveedor	Importe ³ (€)	Proveedor seleccionado	Importe ³ (€)	Criterio de selección ⁴	Se adjunta memoria ⁵ SI/NO	Requiere autorización art. 29 de la Ley General de Subvenciones ⁶ SI/NO
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									

1 Indicar el Programa temático correspondiente a la Propuesta de Actividades para la que se solicita la subvención.
2 Se debe indicar el concepto de gasto según nomenclatura utilizada en el PRESUPUESTO adjuntado con la solicitud, indicando el código de partida.
3 El importe solicitado podrá incluir el IVA cuando éste no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.
4 Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones.
5 Es obligatorio cuando no sea la más ventajosa económicamente y cuando se presente un número de ofertas inferior al requerido.
6 Art. 29.3 LGS si la actividad concertada con terceros excede del 20 % del importe de la subvención concedida a dicho miembro y dicho importe es superior a 60.000 €/ Art. 29.7 LGS las actividades subvencionadas se conciertan con una entidad vinculada con el beneficiario. En ambas circunstancias requiere autorización previa del órgano concedente.
7 Insertar tantas filas como proceda.

En _____, a __de _____de 202__.
(Firma)

CSV: FE00018d4880082dea66f0b5017156a1585
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VI
RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS (INVERSIONES)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social

NIF

Nombre de la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento:

Programa¹:

Nº	Actividad para la que se requiere	Concepto/s de gasto de cada actividad ²	Ofertas solicitadas		Ofertas elegidas			
			Proveedor	Importe ³ (€)	Proveedor seleccionado	Importe ³ (€)	Criterio de selección ⁴	Se adjunta memoria ⁵ SI/NO
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								

1 Indicar el Programa temático correspondiente a la Propuesta de Actividades para la que se solicita la subvención.

2 Se debe indicar el concepto de gasto según nomenclatura utilizada en el PRESUPUESTO adjuntado con la solicitud, indicando el código de partida.

3 El importe solicitado podrá incluir el IVA cuando éste no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

4 Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones.

5 Es obligatorio cuando no sea la más ventajosa económicamente y cuando se presente un número de ofertas inferior al requerido.

(*) Insertar tantas filas como proceda.

En _____, a ____de _____de 202__.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VI

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS (CONTRATACIONES)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social

NIF

Nombre de la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento:

Programa¹:

Nº	Actividad para la que se requiere	Concepto/s de gasto de cada actividad ²	Ofertas solicitadas		Ofertas elegidas			
			Proveedor	Importe ³ (€)	Proveedor seleccionado	Importe ³ (€)	Criterio de selección ⁴	Se adjunta memoria ⁵ SI/NO
13.								
14.								
15.								
16.								
17.								
18.								

Indicar el Programa temático correspondiente a la Propuesta de Actividades para la que se solicita la subvención.

Se debe indicar el concepto de gasto según nomenclatura utilizada en el PRESUPUESTO adjuntado con la solicitud, indicando el código de partida.

El importe solicitado podrá incluir el IVA cuando éste no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones.

Es obligatorio cuando no sea la más ventajosa económicamente y cuando se presente un número de ofertas inferior al requerido.

) Insertar tantas filas como proceda.

En _____, a ____de _____de 202__.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE UNA OFERTA QUE NO ES LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA/ PRESENTACIÓN DE MENOS DE TRES OFERTAS

Don/Doña _____, con NIF _____ en calidad de _____ de la entidad solicitante _____, con NIF _____ y domicilio en _____ en relación con la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento (*nombre de la propuesta*) _____.

Teniendo en cuenta el principio de moderación de costes, se JUSTIFICA a continuación la elección de la siguiente oferta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.8 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo:

Datos de la oferta seleccionada (debe coincidir con lo indicado en la Propuesta de Actividades y en el anexo II de las bases reguladoras):

☐ **P.III** ☐ **P.IV** (*seleccione programa temático*)

Nº de actuación: _____

Denominación de la actividad: _____

Concepto de gasto de la actividad: _____

Proveedor elegido: _____

Importe (sin IVA): _____ (€)

Marque la opción que corresponda:

☐ **Elección de una oferta que no es la más ventajosa económicamente.**

(Indicad los criterios técnicos que justifican su elección. No puede estar basada en la experiencia previa con el proveedor o en las garantías ofrecidas por el mismo. Deberá aportarse toda aquella documentación que sirva para refrendar la justificación detallada, en su caso).



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

☐ **Presentación de menos de tres ofertas.**

(Solamente se aceptará esta justificación cuando no sea posible presentar otras ofertas por no haber suficientes proveedores en el mercado. Deberá aportarse toda aquella documentación que sirva para refrendar la justificación detallada, en su caso).

En _____, a _____ de _____ de 202_____.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE COLABORACIÓN EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

*(En cumplimiento del artículo 19.10 del Real Decreto 251/2024, de 12 de
marzo)*

El abajo firmante, representante del solicitante de una subvención, *(nombre entidad)*

para la solicitud que incluye la siguiente o siguientes Propuestas de Actividades

convocada mediante Resolución de XX de XX de 2024, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y regulada en sus aspectos básicos mediante el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, declara:

Que conoce sus obligaciones respecto al artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013 y, por tanto, se compromete a aportar los datos y toda la información no confidencial necesaria para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, si la citada subvención es concedida.

Que estos datos e informaciones serán aportados en el plazo máximo de 15 días hábiles, cuando se lo requieran los organismos encargados para la ejecución del Plan Estratégico de la PAC o los evaluadores designados a tal efecto.

Que esta aportación de datos e información será atendida tanto si es requerida de forma escrita como mediante otra forma de comunicación (encuesta presencial, telefónica, formularios enviados por correo electrónico o formularios vía web, etc.).

En _____, a __ de _____ de 202__.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

ANEXO IX

RELACIÓN DE PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social	NIF

Nombre de la Propuesta de Actividades de servicios de asesoramiento:						Programa temático¹:			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD²	Jornada		TITULACIÓN y PERFIL³	EXPERIENCIA⁴	Aporta CV	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA	Nº DE HORAS DE PARTICIPACIÓN ESTIMADAS
			Parcial	Completa					
1.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		
2.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		
3.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		
4.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		
5.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		
6.			☐	☐			SÍ ☐ / NO ☐		

¹ Indicar el Programa temático correspondiente a la Propuesta de Actividades para la que se solicita la subvención.

² Indicar si se trata de personal propio o externo.

³ Indicar titulación y perfil (asesor, coordinador, administrativo, ...)

⁴ Indicar experiencia en digitalización.

(*) Insertar tantas filas como proceda.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR

Explicaciones e instrucciones:

- Cuando la Propuesta de Actividades esté dirigida a productos fuera del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (es decir, propuestas en el sector forestal dirigidos a productos forestales que no estén incluidos en el Anexo I del TFUE) **y solo para entidades solicitantes de dichas propuestas que sean de mayor tamaño que una PYME.**

- Según el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, una empresa de mayor tamaño que una PYME es la que no cabe en esta categoría: **microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.**

El firmante, en tanto que representa a una entidad, deberá tener los poderes de representación de la entidad solicitante a la que represente. Si se opta por firmar a mano, es conveniente rubricar todas las páginas de este documento.

- **Es indispensable presentarlo, porque así lo exige la convocatoria.**

La fecha del documento puede ser cualquier fecha anterior a la del día en el que el representante de la entidad solicitante curse la solicitud.

- Este documento debe ser **completado con información adicional** que justifique el tipo de efecto incentivador que produciría obtener la subvención pública solicitada para la entidad solicitante concreta.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR

Empresa (sede social):

.....
.....

..... con N.I.F.:

D/D^a:

.....
...

con N.I.F.: actuando en calidad de representante, en
virtud del poder otorgado, con fecha para la
ejecución de la Propuesta de Actividades:

.....
.....
.....
.....

DECLARA ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y
Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
que la empresa es solicitante de una ayuda para la ejecución de una Propuesta
de Actividades en el ámbito de, y
que para la ayuda otorgada, en virtud de la misma, se producirá un efecto
incentivador de las dos maneras siguientes:

☐ La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de participar
en la Propuesta de Actividades, porque se trata de una decisión de participar en
una Propuesta de Actividades cuyos resultados han de estar orientados a
beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional y al cumplimiento
de alguno de los objetivos específicos de la PAC, establecidos en el artículo 6,
apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

☐ La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de participar en la Propuesta de Actividades, porque la decisión de realizar la inversión correspondiente no tendría lugar sin la finalidad de conseguir los resultados de la Propuesta de Actividades del que dicha inversión forma parte como una de las tareas necesarias para su desarrollo.

(Lugar, fecha y firma)

Breve descripción del efecto incentivador señalado en la página anterior, consignando de forma concisa los efectos concretos de la subvención en la inversión a realizar, con indicación de la inversión o alternativa si no hubiera ayuda, atendiendo a alguna de las situaciones de término mencionadas



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66fb0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

A esta declaración se adjuntará un análisis coste/beneficio, en función del efecto incentivador demostrado según uno de los escenarios posibles, al que se deberá adjuntar prueba documental que respalde la situación contrafáctica descrita (situación que se produciría en caso de no recibir la ayuda), tal como documentos oficiales del Consejo de Administración, informes financieros, planes internos de negocio, opiniones de expertos y otros estudios, entre otros).



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

Intensidad de la ayuda solicitada (financiación propuesta/actividad) para la actividad concreta de la empresa beneficiaria de la ayuda, y justificación del importe de la ayuda necesaria.

El importe de la ayuda debe corresponder a los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafáctica en que no hay ayuda, y que debe limitarse al mínimo necesario para inducir la inversión adicional o actividad.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Capítulo	Literal de la denominación de los productos
1	1. Animales vivos
2	2. Carnes y despojos comestibles
3	3. Pescados, crustáceos y moluscos
4	4. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
5,04	5,04. Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
5,15	5,15. Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
6	6. Plantas vivas y productos de la floricultura
7	7. Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
8	8. Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
9	9. Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
10	10. Cereales
11	11. Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
12	12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
13	13. Pectina
15,01	15,01. Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15,02	15,02. Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados «primeros jugos»
15,03	15,03. Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna.
15,04	15,04. Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15,07	15,07. Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15,12	15,12. Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15,13	15,13. Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15,17	15,17. Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
16	16. Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
17,01	17,01. Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17,02	17,02. Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17,03	17,03. Melazas, incluso decoloradas
17,05	17,05. Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
18,01	18,01. Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18,02	18,02. Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
20	20. Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
22,04	22,04. Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso «apagado» sin utilización de alcohol

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66f0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.	
Capítulo	Literal de la denominación de los productos
22,05	22,05. Vinos de uva; mosto de uva «apagado» con alcohol (incluidas las mistelas).
22,07	22,07. Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
22,08	22,08. Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos llamados «extractos concentrados») para la fabricación de bebidas
22,1	22,1. Vinagre y sus sucedáneos comestibles
23	23. Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
24	24. Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
45	45. Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
54	54. Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
57	57. Cáñamo (Cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO XI

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO PARA AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO

I REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE	Teléfono de contacto, correo electrónico	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Género*		

II DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	
Programa temático solicitado (III/IV)		
Título de la propuesta de actividades		
Datos bancarios Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la cuenta bancaria única indicada Titular de la cuenta Número de la cuenta bancaria (IBAN)		

☐ La entidad que solicita el pago de la ayuda se corresponde con las indicadas en el artículo 3 y cumple los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.

*GÉNERO: 0 = hombre, 1 = Mujer, 2 = No binario, 3= Prefiere no decirlo, 4 = Sin prevalencia (Persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y que asume los beneficios y los riesgos)

III DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio: Calle/plaza núm.	Localidad	Provincia
Código postal	Teléfono	Correo electrónico

GRUPO EMPRESARIAL*

- ☐ El beneficiario pertenece a un grupo empresarial, ya sea como empresa matriz o filial.
☐ La empresa matriz pertenece al estado español

Nombre o razón social de la empresa matriz:
NIF de la empresa matriz:



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

Nombre o razón social de la empresa matriz última: NIF de la empresa matriz última:
Nombre o razón social de las empresas filiales (en su caso): NIF de las empresas filiales (en su caso):

*Rellenar sólo cuando la empresa beneficiaria pertenezca a un grupo empresarial, ya sea como empresa matriz o filial.

IV DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

- ☐ Memoria económica abreviada.
- ☐ Informe de auditor de cuentas.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, la autorización preceptiva. En el caso de que la entidad deba tributar a alguna de las Haciendas Forales del País Vasco o Navarra, deberá presentar los correspondientes certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dichas Haciendas Forales.
- ☐ Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo XII de esta convocatoria, de:
 - no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
 - no haber solicitado ni recibido subvenciones incompatibles para la misma finalidad y objeto, indicando, en su caso, las fuentes e importes de la financiación solicitada procedente de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad;
 - no encontrarse inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ☐ Certificado bancario de la cuenta única y exclusiva elegida para recibir la ayuda (documento de titularidad de cuenta emitido por la entidad bancaria).
- ☐ Cualquier documentación justificativa de las actuaciones realizadas.
- ☐ Documentación gráfica en la que se pueda comprobar la publicidad de la financiación comunitaria en las actividades subvencionadas.
- ☐ El libro mayor de la cuenta de subvenciones de los cinco años anteriores a la solicitud del pago efectuada.
- ☐ Resumen de los gastos limitados según anexo XVII de la presente convocatoria.
- ☐ Documentación justificativa del mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la entidad beneficiaria.
- ☐ Otra documentación. En su caso, indíquese:



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

V SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia por importe de € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones concordantes.

En _____, a __de _____de 20__.

(Firma)

Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

Protección de datos

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento Pagos de Ayudas y control de deudores:



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

1. Responsable del tratamiento:

Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
Subdirección General Económico-Financiera.
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid
Teléfono 91 347 65 00
Correo: sg.economicofinanciera@fega.es
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de subvenciones de fondos europeos gestionadas por el FEGA como organismo pagador (ejecución de pagos, control de deudores por pagos indebidos, retenciones por embargos), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por los siguientes apartados:
- Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>),

La presentación de esta solicitud conlleva que queda informado de que sus datos, disponibles en las bases de datos externas, serán tratados con el fin de detectar indicadores de riesgo.

Financiación

La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.78001 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo de 1.290.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 645.000 en 2025 y 645.000 en 2026. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo a la aplicación



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

presupuestaria 21.103.414B.78002 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo estimado de 1.710.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 855.000 en 2025 y 855.000 en 2026.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO PARA AYUDAS A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas a los servicios de asesoramiento de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027

Don

_____, con DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de
extranjeros, NIE _____ en su calidad de
_____ de la _____ (entidad solicitante)
_____ con NIF _____ y domicilio en
_____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre.

No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda incompatible para la misma finalidad
y objeto, de acuerdo con el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, indicando,
en su caso, las fuentes e importes de la financiación solicitada procedente de las
administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para la misma
finalidad.

No se encuentra inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma)

Financiación



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

La financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.78001 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo de 1.290.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 645.000 en 2025 y 645.000 en 2026. La financiación y pago de la ayuda correspondiente al presupuesto nacional se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.414B.78002 del FEGA, o su equivalente en ejercicios posteriores, hasta un máximo estimado de 1.710.000 euros para ambos Programas III y IV, divididos en: 855.000 en 2025 y 855.000 en 2026.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00018d4880082dea66ff0b501715691535
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 14/05/2024 15:32:25

ANEXO XIII. ESTADO FINANCIERO RECAPITULATIVO

Nombre o Razón social DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE Número de registro solicitud de ayuda: Programa temático (III o IV): Título de la Propuesta de actividades: Nombre de la entidad:				
Razón social de la entidad	NIF	Presupuesto concedido (€) (a)	Gastos realizados (€) (b)	Presupuesto - gastos realizados (€) (c= a – b)
TOTAL:				

- (a) Presupuesto concesión (€). Se indicará el presupuesto publicado en la Resolución de concesión definitiva para el periodo de ejecución para el que se solicita el pago. En su caso, deben incluirse los fondos propios.
- (b) Gastos realizados (€). Se completará el total de los gastos materialmente realizados y justificados de todas las partidas y actividades, **incluyendo los costes indirectos**.
- (c) Presupuesto concesión - gastos realizados (€). Se rellenará con el importe resultante de la diferencia de las cantidades indicadas en las columnas anteriores. Cuando los gastos realizados (b) son superiores al presupuesto concesión (a), su diferencia (c=a-b) aparecerá con un valor de 0



ANEXO XIV. CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTOS

EXPEDIENTE																							
CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO																							
DATOS DE LA ENTIDAD						Nombre / Razón Social:				NIF:								Códigos para los pagos efectuados y apuntados: 1. Transferencia bancaria. 2. Letra de cambio. 3. Cheques. 4. Pago en metálico. 5. Traspaso contable. 6. Pagaré. 7. Otros 8. Tarjeta bancaria					
PROGRAMA TEMÁTICO (III o IV)																							
TÍTULO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDADES																							
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO						JUSTIFICANTE DE GASTO														PAGOS EFECTUADOS Y REFLEJADOS EN LA CUENTA ÚNICA***			
ID de la actividad ¹	Actividad ²	Tipología de la actividad ³	Concepto de gasto*	Límite anexo	Nº orden	Nº documento de gasto	Fecha de emisión (DD/MM/AAAA)	Emitido por (nombre del proveedor o emisor)	CIF/NIF del proveedor o emisor	Importe total del justificante de gasto (sin IVA) (€)	IVA (€)	Importe total del justificante de gasto (con IVA) (€)	Unidad de límite	Nº de unidades	Objeto del gasto	Importe a imputar del concepto (€)**	Observaciones del gasto	Actividades a las que se imputa el gasto	Código del Pago	Nº de documento de pago	Fecha (DD/MM/AAAA)	Importe del Pago (€)***	Observaciones del pago****

1. Identificador de la actividad de la Propuesta de Actividades (el incluido en solicitud de ayuda)
2. Asesoramiento integral, específico o básico (de aplicación únicamente al Programa III)
*. Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.
** El Importe del concepto /subconcepto a imputar incluirá el IVA cuando éste sea subvencionable. En caso contrario, el importe no incluirá el IVA.
*** Independientemente de la forma de pago elegida, todos los apuntes deben quedar reflejados en la cuenta única para ser subvencionables salvo las excepciones contempladas.
****Deberá indicarse cualquier aspecto que afecte a la relación de pago y gasto. Si se trata de un pago conjunto o masivo se indicarán por su nº de orden todos los gastos que han sido pagados de forma conjunta

ANEXO XV
MODELO DE CERTIFICADO PARA JUSTIFICAR EL GASTO DE LOS TRABAJADORES.

CERTIFICADO DEL JEFE DE PERSONAL DE APELLIDO 1 APELLIDO 2, NOMBRE (Trabajador N)

Nº EXPEDIENTE: Nº de Orden n
NOMBRE DE LA ENTIDAD: Nº documento Cert. TN
NIF DE LA ENTIDAD:
CERTIFICADO EMITIDO POR (CARGO Y NOMBRE):

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR

NIF del trabajador	Nombre del trabajador (APELLIDO 1 APELLIDO 2, NOMBRE)	TRABAJADOR CUENTA AJENA O PROPIA ¹	Grupo profesional del trabajador ²	% subvencionable (SI/ NO) ³	SS Coste horario empresa según TH limitada por grupo profesional (€/h) ⁴

DATOS IMPUTACIÓN PROPUESTA DE ACTIVIDADES

Fechas en las que imputa gastos de personal	Actividades realizadas por el trabajador ⁵	Detalle de las actividades realizadas	Coste horario empresa según TH limitada por grupo profesional (€/h) ⁶	Nº de horas dedicadas a la Propuesta de Actividades ⁷	Coste total imputado (€) ⁸
Mes M de AAAA					

Mes M de AAAA					
Total Mes M de AAAA				0,00	0,00
Mes N de AAAA					

Mes N de AAAA					
Total Mes N de AAAA				0,00	0,00
Mes O de AAAA					

Total Mes O de AAAA				0,00	0,00
Total coste imputado trabajador					0,00

En , a de de 202X

FIRMA TRABAJADOR

FIRMA RESPONSABLE EMPRESA

De forma general todos los datos cumplimentados en las celdas serán valores de acuerdo con los incluidos en el Anexo XVII Tabla resumen de gastos limitados. Los datos numéricos utilizados para elaborar el certificado deberán estar siempre redondeados a dos decimales reales, sin incluir decimales ocultos ya que dan lugar a totales erróneos.

Notas explicativas:

- 1
- Los trabajadores por cuenta propia que se incluyen en gastos de personal propio de la entidad son únicamente los trabajadores autónomos que reciben una remuneración salarial por rendimientos del trabajo que desempeñan. No se incluirán aquellos autónomos que facturan por una actividad profesional.
- 2
- El grupo profesional del trabajador se cumplimentará según la tabla de grupos profesionales incluida en el anexo XVII.
- 3
- Se cumplimentará con SI cuando el pago a la Seguridad Social sea subvencionable en trabajadores que cotizan al Régimen General de la Seguridad Social o asimilados. Se cumplimentará con No, de forma general para los trabajadores autónomos que no estén en ese régimen de cotización, y en aquellos casos de trabajadores que sí cotizan a la Seguridad Social; pero cuyo pago no sea subvencionable.
- 4
- Tarifa horaria (TH) calculada por hora trabajada, y limitada cuando proceda según los límites establecidos en la convocatoria, de aplicación al trabajador. Será con seguridad social en los casos en que ésta sea subvencionable y sin seguridad social cuando no lo sea. En caso de que este coste no sea igual en todo el periodo de ejecución se pondrá el de mayor aplicación y se incluirá justificación de su selección.
- 5
- Las actividades realizadas se nombrarán con el identificador asignado a cada una de las actividades en la documentación de la solicitud de ayuda. **En cada registro sólo puede haber una actividad.** En la columna siguiente se describirán brevemente las actividades realizadas.
- 6
- La TH de esta columna será igual a la TH de datos generales del trabajador siempre que los datos del trabajador sean constantes; pero si hay algún cambio significativo en las condiciones del trabajador deberá cambiarse por el valor que corresponda incluyendo su justificación.
- 7
- El número de horas totales mensuales dedicadas a la propuesta de actividades, en todas las actividades en las que participe el trabajador, no podrá superar el número de horas máximas mensuales (resultantes de dividir 1.720 horas entre 12 meses) o su parte proporcional.
- 8
- Resultado de multiplicar las horas trabajadas por el trabajador en cada actividad por la TH correspondiente. Siempre se cumplimentará y se utilizará en los cálculos como un número con dos decimales reales.

ANEXO XVI

TABLAS DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TRANSPORTE,
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN)

INFORME DETALLE DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL

INTEGRANTE M (NIF Y NOMBRE)								
PERIODO N								
ID ACT	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CON DESPLAZAMIENTO (TAM)	TIPOLOGÍA	TRABAJADORES		FECHA (dd/mm/aa aa)	Transporte (SI/NO)	Alojamiento (SI/NO)	Manutención (SI/NO)
			NIF	NOMBRE				

ANEXO XVII. TABLA RESUMEN DE GASTOS LIMITADOS

[illegible]

(1) N° de orden: este número deberá coincidir con el n° de orden asignado al certificado del trabajador y, por tanto, con el n° de orden indicado en el Cuadro Repertoriado para el registro de los gastos agrupados del trabajador. Este número siempre será un único valor por trabajador con independencia del n° de registros incluidos en la tabla para el trabajador. Formato numérico (NNN).

(2) Grupo profesional del trabajador: de forma general se cumplimentará según grupo cotización para los trabajadores que coticen en el Régimen General de la Seguridad Social o bien título profesional para los trabajadores por cuenta propia (autónomos), de acuerdo con la siguiente tabla de clasificación. Para funcionarios se solicitará un certificado de servicios prestados y documentación justificativa anexa. Formato numérico (N).

Grupo Profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según sus categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los trabajadores..	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente".
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller. 4. Ayudantes no Titulados. 5. Oficiales administrativos.	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.
Grupo 4	6. Subalternos. 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda. 9. Oficial de tercera y especialistas. 10. Peones. 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria"."

(3) % de jornada: deberá completarse con la jornada del trabajador en el mes de imputación. Lo normal será el 100% (valor 1), excepto para aquellos trabajadores con jornada reducida, que se deberá cumplimentar con el % de jornada realizada. Los valores deberán ser los correspondiente a cada uno de los meses de imputación. El % de jornada deberá prorratearse sobre la jornada máxima, establecida en 1.720 horas. Formato numérico de 0 a 1, con cuatro decimales (ejemplo: 0,8750).

(4) % de aportación SS empresa: este valor no se cumplimenta de forma general, **sólo** deberá incluirse cuando el pago de la seguridad social de un trabajador no sea por el % total y, por lo tanto, sea inferior a lo establecido. Los valores deberán ser los correspondiente a cada uno de los meses de imputación. Formato numérico de 0 a 1, con cuatro decimales (ejemplo: 0,2703).

(5) Tarifa horaria con SS o sin SS (€/h): para los trabajadores que cotizan en el Régimen General de la Seguridad Social, sin incidencias en su cotización, se cumplimentará con el coste unitario con seguridad social por grupo profesional, según la convocatoria; de existir incidencias en su porcentajes de cotización se calculará este coste aplicando el porcentaje de cotización a la Seguridad Social del trabajador a la tarifa horaria sin seguridad social por grupo profesional, establecido en la convocatoria, (de acuerdo la siguiente fórmula: [TH calculada sin SS * [1 + (4)]. Para el resto de los trabajadores se cumplimentará con el coste unitario sin seguridad social por grupo profesional, según la convocatoria. Formato numérico con dos decimales.

(6) Nº de horas dedicadas a la propuesta de actividades por mes y actividad: deberá coincidir con las horas incluidas en el certificado del jefe de personal del trabajador, por mes y actividad. Igualmente, la suma de todos los registros del trabajador por actividad y mes deberá ser coincidente con el número de horas totales reflejadas en el cuadro repertoriado. Formato numérico con dos decimales.

(7) Coste total imputado por mes y actividad: deberá coincidir con el coste incluido en el certificado del jefe de personal para el trabajador, por mes y actividad. Igualmente, la suma de todos los registros del trabajador por actividad deberá ser coincidente con los totales parciales del certificado y el importe imputado del trabajador en el Cuadro Repertoriado. Formato numérico con dos decimales.

(8) Actividades realizadas por el trabajador: se cumplimenta con una única actividad por registro (nunca se completará más de una actividad. Se indicará el código de actividad aprobada en la concesión o sus modificaciones a las que se imputa el gasto (por ejemplo: A1). Formato general.



(9) Mes de realización de la actividad: se deberá cumplimentar un registro por cada mes del que se ejecute una determinada actividad. Este dato deberá coincidir con el indicado en el certificado del jefe de personal. Formato fecha mes-aaaa (ejemplo: octubre_2024).

(10) Observaciones: deberá incluirse la explicación de cualquier particularidad que afecte a los datos del trabajador o al cálculo de su coste. Formato general. En esta columna se indicará qué trabajadores tienen experiencia digital y se con cuales el beneficiario justifica el cumplimiento de disponer de, al menos, el equivalente a tres personas a tiempo completo y además que, al menos una de ella tiene una titulación mínima de grado universitario o equivalente y experiencia en digitalización (Se pondrá un indicativo en ellos C3 y en el/ (o los) que tengan experiencia digital se añadirá una D (ej: C3D).



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO XVIII

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORIA

El informe de auditoría debe incluir los siguientes apartados. El contenido de estos apartados se explicará con mayor detalle en la Guía de Justificación de gastos que publicará el FEGA en su página web.

1º JUSTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA AUDITORA

2º OBJETO DE LA AUDITORÍA

3º COMPROBACIONES REALIZADAS

COMPROBACIONES (1)	VERIFICADO SIN LIMITACIONES/INCIDENCIAS (2)	VERIFICADO CON LIMITACIONES/INCIDENCIAS (3)
a) Cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión, así como en posibles modificaciones.		
b) Comprobación de que la actividad subvencionada se incluye dentro de las consideradas subvencionables en la normativa reguladora del punto anterior.		
c) Verificación de la cuenta justificativa de gasto.		
d) Un extracto de la cuenta bancaria única correspondiente al periodo de ejecución para el que se solicita el pago.		
e) Comprobación de que las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contienen todos los requisitos legales (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número y proveedor) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa, según modelo establecido en el Anexo XIV de esta convocatoria (cuadro repertoriado).		
f) Verificación de que el beneficiario ha obtenido los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que la entidad deba tributar a alguna de las Haciendas Forales del País Vasco o Navarra, deberá presentar los correspondientes certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dichas Haciendas Forales.		
g) Verificación de la información de lo establecido en el cuadro repertoriado de facturas, de esta convocatoria.		
h) Verificación de toda la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.		
i) Verificación de la documentación que justifique el cumplimiento de lo previsto en los artículos 8.8 y 8.9 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo.		
j) Resumen de los gastos limitados por el Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, según el modelo establecido en el Anexo XVII.		



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

k) Análisis de datos para la prevención del riesgo y consulta de la BDNS para realizar comprobaciones sobre la doble financiación de ámbito nacional.		
l) Evaluación de los resultados obtenidos y comprobación de la divulgación de los mismos		
m) Seguimiento de los riesgos e indicadores de fraude.		
n) Evaluación de la subvencionabilidad de los costes declarados.		
o) Consulta a las bases de datos y sistemas adecuados de información que sean necesarios para realizar las comprobaciones que le sean de aplicación (4).		

- (1) La descripción de cada una de las comprobaciones se detallará en la GJG que publicará el FEGA.
- (2) Se marcará con una X cuando se haya realizado la verificación y no se hayan encontrado limitaciones ni incidencias.
- (3) Se marcará con una X cuando se haya realizado la verificación y se hayan encontrado limitaciones y/o incidencias. Las limitaciones y/o incidencias se describirán en el apartado siguiente (4º RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO) y se completarán las tablas tal y como se describe a continuación.
- (4) Además, se contemplarán los controles que en el futuro se establezcan en base al uso de bases de datos y sistemas adecuados de información para la detección del fraude.

4º RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO.

Se indicará si se observan o no deficiencias, hechos o circunstancias que puedan suponer incumplimientos a la normativa para la percepción de la ayuda. Deberá pronunciarse expresamente sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio del auditor, puedan ser considerados elegibles o no.

Siempre que sea de aplicación, el informe del auditor deberá contener la siguiente información:

- Identificación de los **gastos no elegibles** detectados. Se deberá incluir una tabla que contenga **como mínimo** la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar el importe no admisible en el cuadro repertoriado):

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR (en su caso)	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMISIBLE	COSTES INDIRECTOS ASOCIADOS AL IMPORTE NO ADMISIBLE (solo en caso de gastos de personal)	MOTIVO DE LA NO ADMISIBILIDAD	OBSERVACIONES ⁹

- Identificación de **las limitaciones al alcance del auditor**: El auditor deberá indicar qué aspectos de la norma, documentos, etc. no ha podido comprobar en su revisión. En el informe se deberán identificar los gastos afectados por la limitación en cuestión, en una tabla que contenga **como**

⁹ El auditor incluirá cualquier aspecto relevante sobre el gasto no admisible, incluida cualquier aclaración que considere necesaria para facilitar la subsanación del gasto por parte del beneficiario.



mínimo la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar los gastos afectados por la limitación en el cuadro repertoriado):

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR (en su caso)	IMPORTE IMPUTADO	LIMITACIÓN ENCONTRADA	COSTES INDIRECTOS ASOCIADOS (solo en caso de gastos de personal)	OBSERVACIONES ¹⁰

Para aquellos casos en los que el auditor no haya podido verificar que el beneficiario dispone de **cuenta única**, se seguirá alguna de las siguientes opciones:

1. Se deberá aclarar en el informe, en su caso, que el uso de las cuentas utilizadas corresponde a uno de los supuestos excepcionales y que en los extractos revisados se ha verificado que se incluyen todos los pagos.
2. En caso de no encontrarse dentro de los supuestos excepcionales, se deberán identificar los gastos que no están incluidos en la cuenta única y que, por tanto, se considerarían no admisibles. Esta información debe quedar recogida en una tabla que contenga como mínimo la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar el importe no admisible en el cuadro repertoriado):

CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMISIBLE	MOTIVO DE LA NO ADMISIBILIDAD

5º ANEXOS AL INFORME

Como **Anexos a este informe**, se debe adjuntar copia legible visada y sellada por el auditor de la siguiente información:

1. **Anexo I:** Estado financiero recapitulativo revisado por el auditor (sin descontar los importes detectados como no admisibles).
2. **Anexo II:** Cuadro repertoriado revisado por el auditor (sin descontar los importes detectados como no admisibles).

Este Anexo debe incluir los sumatorios de los campos: "Importe total del justificante de gasto sin IVA", "IVA", "Importe total del justificante de gasto con IVA" e "Importe a imputar del concepto".

¹⁰ El auditor incluirá cualquier aspecto relevante sobre el gasto no admisible, incluida cualquier aclaración que considere necesaria para facilitar la subsanación del gasto por parte del beneficiario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

3. **Anexo III:** Resumen de los gastos limitados por el Real Decreto 251/2024 de 12 de marzo (sin descontar los importes detectados como no admisibles).



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

ANEXO XIX.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Condiciones de información y publicidad a realizar por los beneficiarios

Los beneficiarios seguirán las normas establecidas en materia de información, publicidad y visibilidad, así como de utilización de los logos detalladas en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, que establece las disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Así mismo, seguirán las disposiciones aplicables de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las instrucciones en materia de información y publicidad que pudiera emitir la Autoridad de Gestión del PEPAC en virtud de la responsabilidad recogida en el artículo 123, apartado 2, letra k del Reglamento (UE) 2021/2115. A continuación, se indican unas breves pautas que se deberán seguir para cumplir los requisitos de información y publicidad. La información detallada de **obligado cumplimiento** para todos los beneficiarios se establecerá en la Guía de justificación de gastos que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Obligaciones durante la realización de la operación:

A. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de los beneficiarios deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible o mediante pantalla electrónica, incorporando:

- El logotipo general oficial del PEPAC- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- También es de aplicación la referencia al logotipo de la Unión Europea en:



Cofinanciado por
la Unión Europea



- https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es
- Para información adicional y descarga de logotipos del MAPA, puede consultarse el portal de Imagen Institucional en la web de Funciona: <https://www.funciona.es/public/funcionalmgInstitucional>
- Referencia a la ayuda del FEADER, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

B. En el caso de que el beneficiario disponga de sitio web y/o cuentas oficiales en las redes sociales deberá incorporar además de lo dispuesto en el apartado A, una breve descripción de la operación que recibe los fondos europeos, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicará sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión.

C. Cuando el proyecto de lugar a inversiones en activos físicos que supongan una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario el beneficiario colocará una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión en la inversión realizada en un lugar bien visible para el público.

Modelo de placa para obras de infraestructura o construcción

 Cofinanciado por la Unión Europea	
Nombre de la actuación	
PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC - FEADER	
Inversión:	
Total	XXX €
Cofinanciación UE	XX %

Placa de 42 cm x 42cm

D. La información mostrada por medios electrónicos o material audiovisual indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión, reproduciendo los logotipos como aparecen en el apartado A.



E. En el caso de publicaciones (incluyendo folletos, prospectos y boletines) y los paneles sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión; además, se reproducirán los logotipos tal como aparecen en el apartado A, tanto en la portada como en el reverso.

En caso de que por la naturaleza de la publicación sea imposible la reproducción según se ha señalado, deberá incluirse, como mínimo el logotipo UE con el lema y el del MAPA.

F. En el caso de cursos, talleres, reuniones, jornadas técnicas, grupos de trabajo y pequeño material, así como todos aquellos elementos relacionados con la realización de la actividad;

- Programa
- Dípticos o trípticos, en su caso.
- Paneles horizontales o verticales.
- Listado de firmas de asistentes que contenga: fecha, nombre del curso, taller, jornada o reunión, lugar de celebración, nombre y apellidos de los asistentes, organización a la que representa, teléfono, correo electrónico y firma.
- Materiales utilizados y suministrados a los asistentes (carpetas, USB, bolígrafos, etc.)
- Presentaciones realizadas
- Cartulinas de identificación de los asistentes y ponentes a lo largo del evento.

Deberán estar en situación de poder ponerse a disposición de las instituciones, órganos, organismos o agencias de la Unión, previa solicitud, para usar dichos materiales y éstos reproducirán los logotipos tal y como aparecen en el apartado A. También deberá colocarse al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público.

Del mismo modo, y en la medida de lo posible, deberán realizarse fotografías que muestren la presencia de dichos logos en los paneles, mesa de ponentes, etc.



Cofinanciado por
la Unión Europea



SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

MODELO DE PANEL-CARTEL (cursos, talleres, reuniones, jornadas técnicas y grupos de trabajos, otros)

 Cofinanciado por la Unión Europea	
Nombre de la actuación	
DISCULPEN LAS MOLESTIAS	
PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC - FEADER	
Inversión:	
Total	XXX €
Cofinanciación UE	XX %
Pazo de ejecución	XXX meses

Panel de 42 cm x 29,7 cm (dimensiones mínimas)

En el caso de materiales promocionales, se intentará, en la medida de lo posible, reproducir los logotipos según se indica en el apartado A. No obstante, en función del tamaño y materiales de los productos, se podrán utilizar el blanco y negro para su reproducción.

G. En el caso de operaciones no incluidas en los apartados anteriores, que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión en un lugar bien visible para el público tal y como se indica en el apartado E.